

Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 19 de mayo de 1997. — Número 99

Página 3.005

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 38/97, de 12 de mayo, por el que se establecen ayudas al asociacionismo agrario y pesquero . 3.006
- 1.2 Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca.— Orden de 30 de abril de 1997 por la que se regulan las vedas, tallas y recogida del marisco 1997-1998 3.007
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 30 de abril de 1997 regulando la captura y las zonas para extracción de cebo 97-98 3.011
- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden 35/97, de 12 de mayo, por la que se regula la oferta para la realización de cursos de vela 1997 3.013

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Relación de contratos menores aprobados en el primer trimestre de 1997 3.015
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Variación del concurso de ideas publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de abril 3.015
- 4.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Relación de contratos menores adjudicados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1997 3.015
- 4.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Relación de contratos menores adjudicados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1997 3.016

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Defensa.— Precios del canon de cubrición, apertura y cierre de las paradas y relación de solicitudes presentadas para 1997 3.018
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acta de inspección de Tributos al Estado y notificaciones de infracciones tributarias 3.019
- Universidad de Cantabria.— Presupuesto de la Universidad de Cantabria para 1997 3.024

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Valderredible.— Convocatoria y bases para plaza de secretario-interventor 3.026
- Alfoz de Lloredo.— Corrección de errores 3.027
- Riotuerto.— Bases de selección para plaza de auxiliar administrativo 3.028

3. Economía y presupuestos

- Colindres, Bárcena de Pie de Concha, Penagos, Polanco, Mazcuerras, Herrerías, Val de San Vicente, San Vicente de la Barquera y Mancomunidad Oriental de Trasmiera.— Aprobaciones definitivas de los presupuestos generales para 1997 3.029
- Ribamontán al Monte y Valdáliga.— Aprobaciones iniciales de los presupuestos generales de 1997 3.033
- San Vicente de la Barquera, Voto y Riotuerto.— Padrones de contribuyentes de 1997 3.033

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 459/95 y 513/95 3.034
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 773/96, 281/96 y UMAC 3.035
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 2/97 y 96/97 3.035
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 160/97 y 327/97 3.036

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 38/1997, de 12 de mayo, por el que se establecen ayudas al asociacionismo agrario y pesquero.

El sensible aumento en los últimos años del número de agrupaciones y asociaciones de agricultores, ganaderos y pescadores existentes en Cantabria, en una clara evolución del sector hacia explotaciones de mayor dimensión, no impide que aún sea considerable el número de empresas agrarias con un tamaño excesivamente reducido.

El pequeño tamaño de las explotaciones determina la aparición de múltiples problemas que dificultan el desarrollo económico del sector en nuestra región y ocasiona que muchas de ellas no puedan acometer procesos de modernización, al resultar excesivamente gravoso para una pequeña explotación realizar las inversiones necesaria para dotarse de las innovaciones tecnológicas precisas para conseguir una producción de calidad que resulte altamente competitiva en los mercados agroalimentarios.

Así pues, es incuestionable que la modernización del sector requiere que las explotaciones existentes alcancen un tamaño mayor, para que puedan dotarse de la tecnología y organización precisa que las convierta en explotaciones eficientes y competitivas.

El asociacionismo se considera el instrumento más adecuado para conseguir esta necesaria modernización del sector primario en Cantabria, permitiendo alcanzar una mayor eficacia dentro del conjunto del sistema económico y mejorar los ingresos y las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y pescadores.

La asociación de agricultores permite aunar esfuerzos para mejorar la eficiencia técnica y empresarial de los productores, que basándose en las economías de escala, en la concentración de compras y ventas, en la transformación y comercialización de sus productos, doten de una mayor competitividad la actividad agraria en general.

Las reglamentaciones comunitarias, en el marco de la Política Agraria Común, establecen las diversas líneas de ayudas para fomentar el asociacionismo, ya sea mediante la integración de productores en entidades asociativas, ya sea mediante la agrupación de las ya existentes en entidades de grado superior.

En igual sentido, la Diputación Regional de Cantabria ha venido prestando especial interés y atención al fomento del asociacionismo agrario y pesquero como medio para que las empresas alcancen la estructura moderna y competitiva precisa para afrontar el gran reto del mercado único europeo, por lo que es preciso adecuar estas actuaciones a los reglamentos comunitarios, estableciendo un nuevo marco normativo que permita apoyar el asociacionismo agrario en Cantabria para conseguir empresas de gran implantación en el sector agrario.

En consecuencia, y a propuesta del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 1997.

DISPONGO:

Artículo 1º.- La Diputación Regional de Cantabria podrá conceder subvenciones para fomentar el asociacionismo a las Cooperativas agrarias y pesqueras, de primer o ulterior grado, así como a las Sociedades Agrarias de Transformación, las Agrupaciones de Productores agrarios y pesqueros u otras de análoga naturaleza que se constituyan con fines agroalimentarios bajo cualquier forma jurídica reconocida en derecho, formada o participada por las anteriores, cuya sede social radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2º.- El fomento del asociacionismo agrario y pesquero podrá efectuarse mediante el establecimiento de alguna de las líneas de actuación siguientes:

- a) Ayudas para gastos de constitución y funcionamiento administrativo de nuevas asociaciones.
- b) Ayudas para incorporación de socios a cooperativas agrarias y pesqueras de primer grado, sociedades agrarias de transformación o agrupación de productores agrarios y pesqueros.
- c) Ayudas a las cooperativas agrarias o pesqueras y Sociedades Agrarias de Transformación para su integración en cooperativas agrarias de segundo grado.
- d) Ayudas a las cooperativas agrarias y pesqueras y sociedades agrarias de transformación para procesos de fusión y absorción.
- e) Ayudas para la mejora de la gestión y administración de las asociaciones.

Artículo 3º.- La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, establecerá periódicamente las acciones concretas que sean objeto de subvención, estableciendo a estos efectos en la convocatoria de ayudas los porcentajes y

módulos que considere adecuados en cada caso, así como el orden de prioridades que pueda proceder.

Artículo 4º.- Las ayudas contempladas en este Decreto tendrán las limitaciones derivadas de las disponibilidades presupuestarias que se hayan fijado en cada ejercicio.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto y en particular el Decreto 36/1.991, de 3 de Abril, por el que se establecen ayudas al cooperativismo agrario y pesquero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
José Álvarez Gancedo

97/115442

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de abril de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas de marisco y su recogida durante la temporada 1997-1998 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo de los recursos pesqueros y regular la actividad marisquera en los bancos o yacimientos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a una explotación racional y responsable.

Teniendo en cuenta las particularidades y la situación socioeconómica del sector mariscador, oídas las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociación de mariscadores, así como la opinión del Centro Oceanográfico de Santander del Instituto Español de Oceanografía.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Diputación Regional de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, he tenido a bien,

DISPONER:

ARTICULO 1.-

El marisqueo en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda reservado exclusivamente a los profesionales que estén en

posesión del correspondiente carné, expedido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y figuren dados de alta como mariscadores en la Seguridad Social, encontrándose al corriente en el pago de las cuotas en el momento del uso del carné de mariscador.

ARTICULO 2.-

Durante el ejercicio de la actividad marisquera, será obligatorio portar el carné de mariscador, que a requerimiento de los agentes de la autoridad, deberá mostrarse junto al último recibo de abono bancario de la mensualidad ó Certificado de cuotas fijas abonadas en Seguridad Social.

ARTICULO 3.-

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la temporada 1997-1998, se abre un período de veda, para un conjunto de especies de marisco. El cuadro de vedas y tallas mínimas que regirán, figuran en el ANEXO I de esta Orden.

ARTICULO 4.-

Durante la temporada 1997-1998, las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca como "zonas libres" para las diferentes especies, contempladas en el ANEXO II de esta Orden, quedando prohibido cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

ARTICULO 5.-

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, oídas las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones de mariscadores, podrá prohibir el marisqueo en sábados, domingos y festivos, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen.

ARTICULO 6.-

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, y/o el Centro Oceanográfico de Santander del Instituto Español de Oceanografía, se podrán modificar la fechas de comienzo y finalización de las vedas, tanto espaciales como temporales, así como desafectar de las mismas a alguna de las especies.

ARTICULO 7.-

En el ejercicio del marisqueo queda prohibido en todo el litoral de Cantabria:

- a) Su práctica desde la puesta a la salida del sol.
- b) El uso de equipos de buceo autónomo.
- c) La captura en cualquier época y lugar, de hembras de crustáceos ovadas.
- d) La pesca de especies vedadas y de talla inferior a la mínima reglamentaria.
- e) La pesca del marisco en el interior de rías y bahías, con cualquier arte de red, así como cestas o nasas.
- f) El empleo del "rastros" ó "garras".
- g) La utilización de cualquier utensilio o sistema de pesca no autorizado.

ARTICULO 8.-

Queda prohibido mientras permanezca en vigor la presente Orden para la extracción de moluscos, el empleo de rastrillos cuyas púas excedan de 15 cm., así como trentes, palas ó utensilios similares en el interior de las rías y bahías, al objeto de evitar que los terrenos queden muy excavados.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo los informes técnicos pertinentes, podrá, en función de determinadas circunstancias socioeconómicas ó biológicas, autorizar cualquier utensilio ó sistema de pesca en cualquier zona del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estas autorizaciones serán excepcionales, temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

ARTICULO 9.-

Durante la campaña 1997-1998, se podrán extraer moluscos con el método denominado "tubo" ó "tuba", exclusivamente en la Bahía de Santander.

ARTICULO 10.-

Durante el tiempo que permanezca en vigor la presente Orden, queda prohibida la extracción de percebe, en la Isla de Santa Marina y la costa comprendida entre dicha Isla y Cabo Quintres.

ARTICULO 11.-

Los mariscadores en bancos naturales de explotación libre, ó de bancos explotados en régimen de autorización, vendrán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias de los Agentes de la Autoridad.

ARTICULO 12.-

Los mariscadores de zonas libres ó bancos explotados en régimen de autorización, están obligados a remitir semestralmente en los primeros días de los meses de julio y enero, a la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, una relación estadística de las capturas, con indicación expresa de la especie, peso, zonas de origen de las extracciones y el valor de las mismas por meses, según modelo ANEXO III. En el caso de no haber realizado captura alguna, se hará la correspondiente declaración negativa.

ARTICULO 13.-

Cuando en un lote de mariscos de cualquier especie, la autoridad competente compruebe la existencia de especies vedadas, ó de un 10% de la talla inferior a la mínima reglamentaria, se considerará que se han infringido estas normas y procederá la sanción reglamentaria. Se efectuará la devolución al mar de la especie vivas ó, en su caso de no ser posible, se entregarán en Centros sin ánimo de lucro.

ARTICULO 14.-

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en función de la capacidad actual de producción de los bancos naturales, y previos los asesoramientos científicos que estime convenientes, puede en cualquier momento suspender temporalmente la expedición de nuevos carnés de mariscador.

ARTICULO 15.-

La renovación anual del carné de mariscador profesional, estará condicionada al previo cumplimiento de la remisión semestral de la declaración de captura y la acreditación de la correspondiente cotización a la Seguridad Social, por un período ininterrumpido de seis meses durante el último año como mínimo.

El darse de baja en la Seguridad Social como mariscador profesional conllevará la pérdida de tal condición desde el momento que cause baja, no pudiendo ejercer la actividad marisquera.

ARTICULO 16.-

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, autoriza el empleo de embarcaciones no pertenecientes a lista 3ª, con el fin de que los mariscadores puedan trasladarse a las zonas de pesca y para el transporte de las capturas. Dichas embarcaciones no podrán, en ningún caso, emplearse en la actividad propia del marisqueo.

ARTICULO 17.-

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá autorizar la extracción de especies marinas relacionadas con la actividad marisquera no consideradas específicamente como "marisco" y que sean de interés comercial, previa solicitud del mariscador profesional, según Anexo IV de esta Orden, estando obligados a efectuar la declaración semestral de dichas capturas, según se estipula en el artículo decimosegundo.

ARTICULO 18.-

El incumplimiento de lo establecido en esta Orden podrá dar lugar a la retirada del carné de mariscador.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Será de aplicación, con carácter supletorio, la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de bancos naturales y épocas de veda, (Boletín Oficial del Estado num. 91 de 16 de abril de 1970), para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca previos los informes técnicos pertinentes y en función de determinadas circunstancias socioeconómicas, podrá autorizar la expedición del carné de mariscador, previa solicitud de los socios de las Cofradías de Pescadores, inscritos en el Censo de mariscadores que se encuentren dados de alta en la Seguridad Social, al corriente de pago y cumplan los requisitos que reglamentariamente se determinan.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de sanciones, incoados por el Servicio de Actividades Pesqueras, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, completarán su trámite formal con la aplicación del articulado de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1996, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas de marisco y su recogida durante la campaña 1996-1997, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria de la presente Orden, queda derogada la Orden de 15 de mayo de 1996 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida, durante la temporada 1996-1997 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 30 de abril de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/110114

ANEXO I**CUADRO DE VEDAS Y TALLAS MINIMAS DE MARISCO****MOLUSCOS:**

Almeja babosa, cabra (<i>Venerupis pullastra</i>).....	5 junio a 5 septiembre	25 mm.
Almeja fina, amayucla (<i>Venerupis decussatus</i>).....	5 junio a 5 septiembre	25 mm.
Arrechuz, almeja margarita (<i>Venerupis aurcus</i>).....	5 junio a 5 septiembre	25mm.
Almejón (<i>Callista chione</i>)	5 junio a 5 septiembre	25mm.
Verigüetos (<i>Venus verrucosa</i>)	5 junio a 5 septiembre	60 mm.
Berberechos (<i>Cerastoderma edule</i>)	5 junio a 5 septiembre	25 mm.
Muergos (<i>Solen sp.sp.</i>)	5 junio a 5 septiembre	80 mm.
Morguera, navaja (<i>Ensis sp</i>)	5 junio a 5 septiembre	80 mm.
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>)	5 junio a 5 septiembre	60 mm.
Ostión (<i>Gryphaca angulata</i>)	5 junio a 5 septiembre	60 mm.
Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>)	1 enero a 1 julio	50 mm.
Morruncho (<i>Ostrea plicata</i>)	5 junio a 5 septiembre	40 mm.
Caracolillo, bigaro (<i>Littorina sp</i>)		15 mm.
Lapa (<i>Patella sp.sp</i>)		20 mm.
Pulpo (<i>Octopus vulgaris</i>)		400 gr.
		(peso fresco)

CRUSTACEOS

Langosta (<i>Palinurus vulgaris</i>)	1 septiembre a 1 junio	20 cm.
Bogavante, ollocántaro (<i>Homarus gammarus</i>).....	1 septiembre a 1 junio	20 cm.
Centollo (<i>Maia squinado</i>)	1 julio a 15 diciembre	10 cm.
Buey, masera (<i>Cancer pagurus</i>)	1 julio a 1 noviembre	5 cm.
Nécora (<i>Macropipus puber</i>)	1 mayo a 1 octubre	5 cm.
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)		4 cm.
Cámbaro mazurgano (<i>Eriphia spinifrons</i>).....	1 mayo a 1 octubre	4 cm.
Santiaguino (<i>Scyllarus arctus</i>)	1 agosto a 31 marzo	12 cm.
Esquila (<i>Palacmon sp.sp.</i>)		3 cm.
Perecebe (<i>Pollicipes cornucopiac</i>)	1 abril a 1 julio	4 cm.

EQUINODERMOS

Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)		50 mm.
--	--	--------

Para comprobar que las especies antes indicadas alcancen o no las tallas mínimas reglamentarias, la medición se hará según se indica en la Orden de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de los bancos naturales y épocas de veda ("Boletín Oficial del Estado" número 91, de 16 de abril de 1970), excepto para la almeja de cualquier clase, en que se utilizará un cedazo ó tamiz metálico formado por una chapa metálica y perforado por círculos cuyo diámetro tendrá la misma medida que la talla mínima reglamentaria. En el caso del caracolillo, la lapa y el erizo, la medición se hará con calibrador metálico; en el caracolillo, según su eje mayor (del ápice o vértice a la base) y en el de la lapa y el erizo, según su diámetro mayor.

ANEXO II**ZONAS LIBRES PARA EL MARISQUEO PROFESIONAL EN EPOCA DE VEDA. AÑO 1.997.****BAHIA DE SANTANDER**

*Terrenos situados al Norte de la línea imaginaria que une la punta del muro de Pedreña (Punta del Rostro), con la Isla de Marnay o de Los Ratones (Boya 16), comprendido toda su extensión, exceptuándose:

- El triangulo formado por el Pantalán de Calatrava, la canal situada al sur de este y la línea perpendicular desde la Boya 16 hasta el Pantalán, pasando por la peña de los ratones.

*La margen oeste de la Canal principal de la Bahía de Santander hacia el Puente de Solía (Ría de Boo), comprendiendo toda su extensión, exceptuándose:

-El paramo denominado el "Sablon" o "Playon" y su canal que le bordea, situado enfrente de la entrada del Puerto Deportivo de Marina del Cantabrico.

*La zona de la Playa de Pedreña, terrenos comprendidos desde la línea recta que partiendo de la Punta de Juncos se prolonga hasta el corte con la línea imaginaria (Isla de Marnay-Punta del Rostro), y de aquí hacia la Punta de Elechas.

*Abierta la Ensenada de San Bartolomé (Elechas), Pontejos, hacia la ría del Carmen o de Tijero (Sur de la Ría de Boo), Exceptuándose:

- "El Cabezón" y "El Morropío", (Límites de referencia "Isla de la Hierba-Vértice del antiguo muro de San Juan-Boya 20 de Elechas").

*Canal del Puntal y sus páramos hasta la zona de la Ría de Cubas, pasado el puente Pedreña Somo, exceptuándose:

- "La Ribera de Cubas" en el lado de Somo.

BAHIA DE SANTOÑA

*Zona de la Ría de Argoños, terrenos comprendidos al norte del puente del Canal de Argoños, exceptuándose "La Canalonja", "El Tobedo", "La Arenilla", así como su canal.

*Zona correspondiente a la localidad de Cicero, comprendiendo toda la orilla del Canal de Ano y del Canal de San Jorge, así como los páramos que quedan descubiertos en bajamar.

*Zona correspondiente a la localidad de Colindres, las dos márgenes de la Ría de Rada y la Ría de Limpias, así como "El Regato del Cuervo"

BAHIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

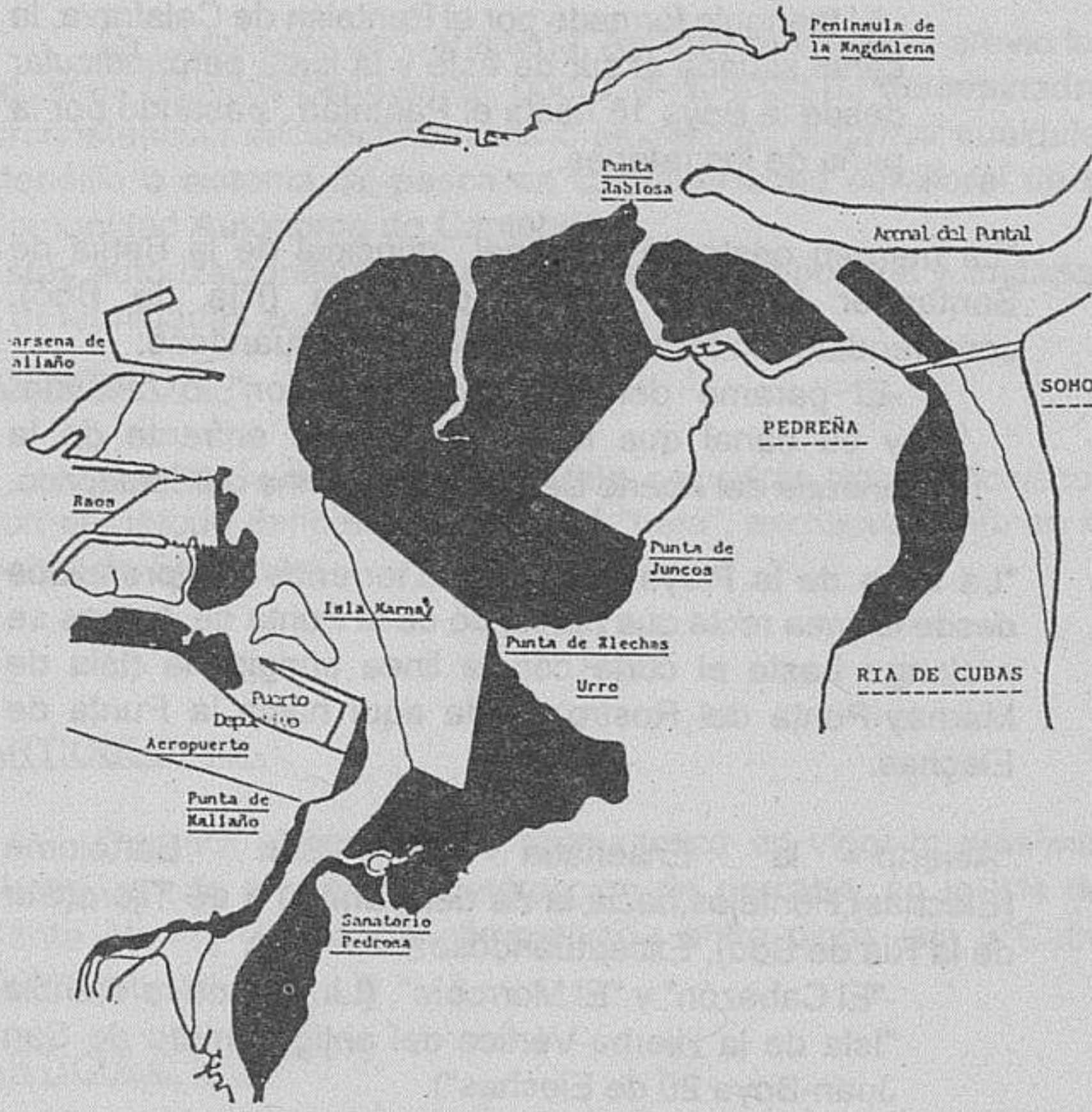
*Zona comprendida entre la Punta del Santuco y la margen de la ría de San Andres, hasta la Canal, quedando exceptuadas de esta zona las parcelas de cultivo.

*La margen derecha que sube del Canal del Puente de la Maza a punta Canderlaria.

*Zona del canal, desde el antiguo muro del Peral al fondo de la marisma.

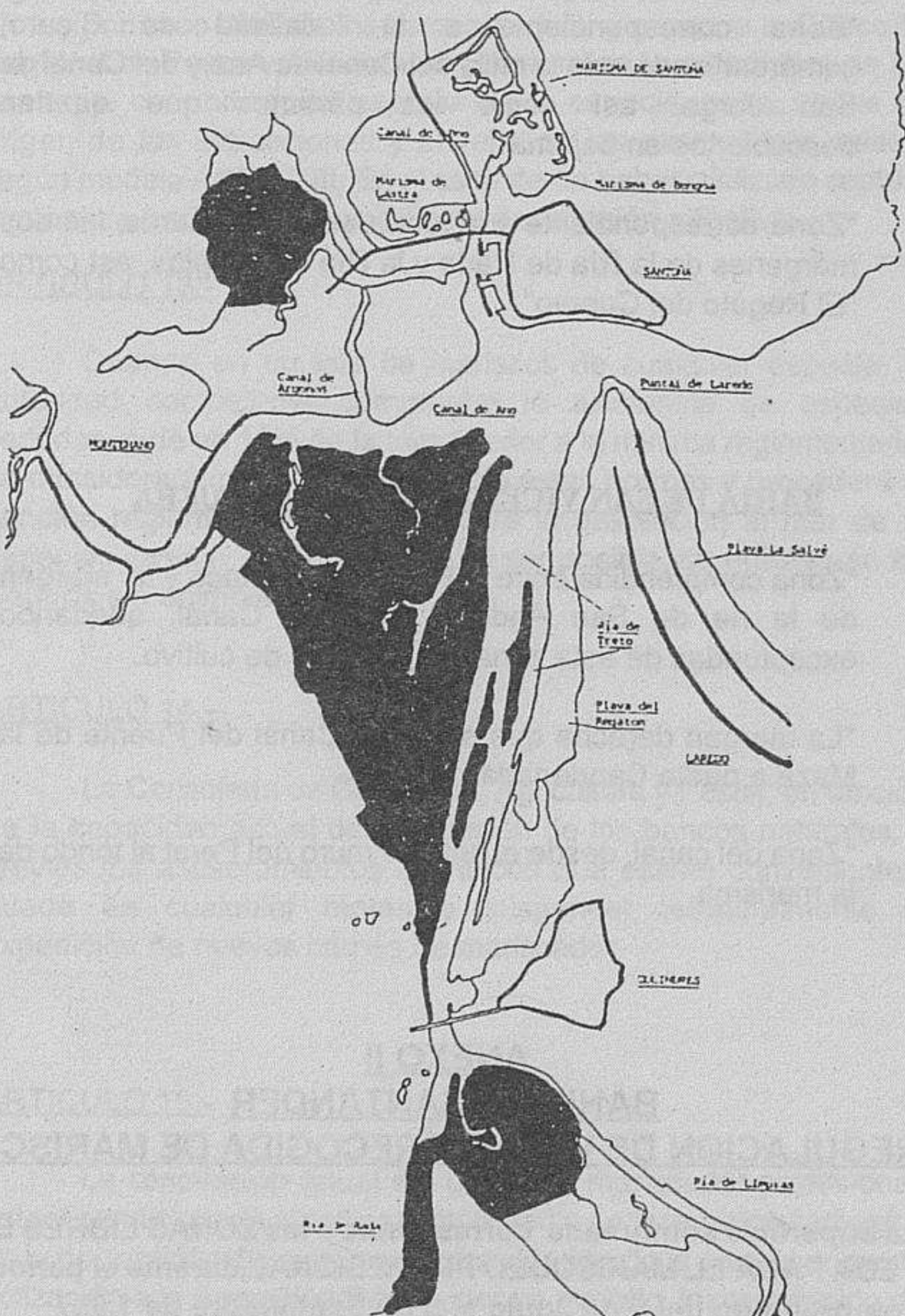
ANEXO II**BAHIA DE SANTANDER REGULACION DE VEDAS Y RECOGIDA DE MARISCO**

La superficie sombreada corresponde a las ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO PROFESIONAL, durante el periodo comprendido del 5 de Junio al 5 de Septiembre de 1.997

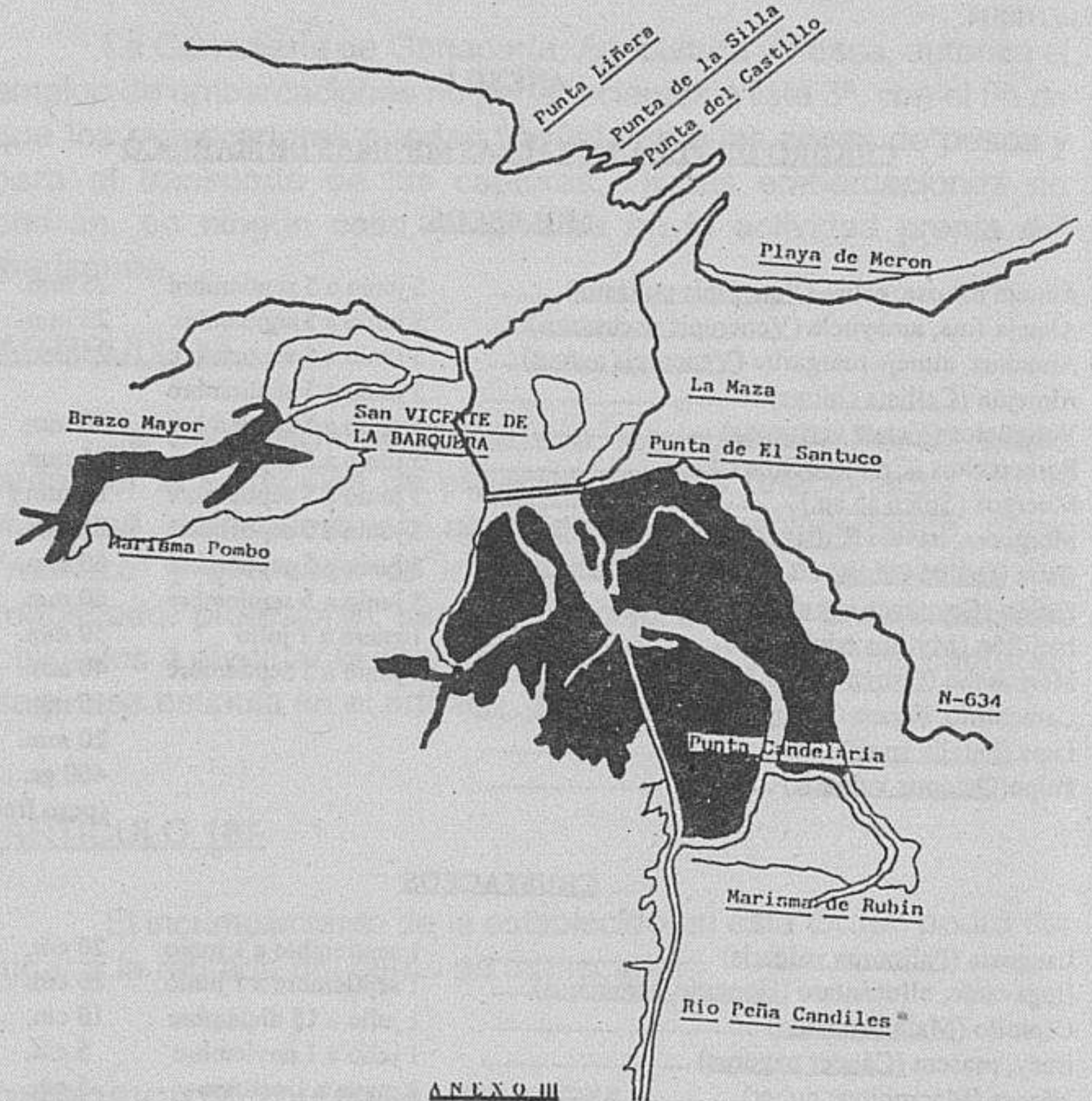


**ANEXO II
BAHIA DE SANTAÑA
REGULACION DE VEDAS Y RECOGIDA DE MARISCO**

La superficie sombreada corresponde a las ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO PROFESIONAL, durante el periodo comprendido del 5 de Junio al 5 de Septiembre de 1.997



**ANEXO II
BAHIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
REGULACION DE VEDAS Y RECOGIDA DE MARISCO**
La superficie sombreada corresponde a las ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO PROFESIONAL, durante el periodo comprendido del 5 de Junio al 5 de Septiembre de 1.997



**ANEXO III
DECLARACION SEMESTRAL DE CAPTURAS**

Apellidos:
Nombre:

Núm. de Carné: Clase de Carné: 1° 2° (táchese lo que no proceda)

MES:			
ESPECIES	PESO (Kgr) (1)	VALOR (Pts)	ZONA DE CAPTURA(2)

MES:			
ESPECIES	PESO (Kgr) (1)	VALOR (Pts)	ZONA DE CAPTURA(2)

MES:			
ESPECIES	PESO (Kgr) (1)	VALOR (Pts)	ZONA DE CAPTURA(2)

MES:			
ESPECIES	PESO (Kgr) (1)	VALOR (Pts)	ZONA DE CAPTURA(2)

MES:			
ESPECIES	PESO (Kgr) (1)	VALOR (Pts)	ZONA DE CAPTURA(2)

MES:			
ESPECIES	PESO (Kgr) (1)	VALOR (Pts)	ZONA DE CAPTURA(2)

(1) Los muerzos y moqueras podrán expresarse en docenas.
(2) Se expresarán las zonas de captura más frecuentes.

Santander, a de de 19
(firma)

Esta declaración semestral deberá remitirse a la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, C/ Gutiérrez Solana s/n (Edificio Europa) 39011-SANTANDER, en los primeros días de los meses de Julio y Enero.

**ANEXO IV
AUTORIZACION
PARA LA EXTRACCION DE OTROS RECURSOS**

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE.....CIF/NIF.....
DIRECCIÓN.....LOCALIDAD.....
PROVINCIA.....CODIGO POSTAL..... TELF.....
CARNÉ DE MARISCADOR N°..... CATEGORIA.....

SOLICITA:

AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE LOS SIGUIENTES RECURSOS COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO.

ESPECIES	ARTES A EMPLEAR
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA PARA ANOTAR EN AUTORIZACION:

- Original del carné de mariscador en vigor.
- Documentos acreditativos de estar al corriente del pago en la Seguridad Social.

COMPROMISOS DE LA AUTORIZACION:

- No emplear ningún arte o utensilio diferente al solicitado.
- Los terrenos tendrán que dejarse sin agujeros, ni alteraciones a medida que se vaya realizando la extracción, para no dañar el ecosistema.
- Se respetarán las zonas de cultivo, así como las de veda durante el periodo de vigencia.
- Su renovación anual estará supeditada a la declaración de capturas y a la vigencia del carné de mariscador.

Santander, a de de 199-
FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ALIMENTACION

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de abril de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con licencia de pesca marítima de recreo durante la temporada 1997-1998.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Diputación Regional de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo.

Al objeto de preservar a las especies reguladas en la presente orden, se establecen periodos de veda, artes autorizadas y rotación de especies.

Con el fin de conseguir que la extracción de cebo por parte de los pescadores deportivos, responda a las normas adecuadas para la explotación racional de nuestros recursos pesqueros, y adaptar la normativa sobre esta actividad regulada por Orden de 15 de mayo de 1.996.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.-

Se autorizará la captura de cebo a aquellas personas que están en posesión de la correspondiente Licencia de Pesca Marítima de Recreo en vigor.

ARTICULO SEGUNDO.-

Considerando que la pesca marítima de recreo es la que se realiza por afición y sin ánimo de lucro, **queda expresamente prohibida la venta del cebo obtenido al amparo de la licencia a que hace referencia el artículo primero.**

ARTICULO TERCERO.-**LAS ESPECIES AUTORIZADAS PARA CEBO SON:**

- Gusana (Géneros: Nereis, Diopatra, Sabela, Myxicola)
- Esquila de marisma (Crangon crangon)
- Cangrejillo (Upogebia deltaura)
- Cangrejo (Carcinus maenas)

ARTICULO CUARTO.-**CANTIDAD MÁXIMA DE CEBO PERMITIDA POR PESCADOR Y DÍA:**

- Gusana y Esquila de Marisma: 250 Grs.,entre ambas especies.
- Cangrejillo: 30 unidades
- Cangrejo: 30 unidades

ARTICULO QUINTO.-

Queda prohibido la captura de cebo desde la puesta a la salidad del sol, así como los domingos.

ARTICULO SEXTO.-**UTILES Y UTENSILIOS PERMITIDOS:**

- Sal común sin aditivos.
- Cuatro reteles de hasta 90 centímetros de diámetro por persona.
- Bote o chupona para cangrejillo.
- Pincho de alfileres (peine) para gusana.
- Rastrillo de púas que no excedan de 15 centímetros exclusivamente para gusana de cabeza.

ARTICULO SEPTIMO.-

Los terrenos tendrán que dejarse sin alteraciones a medida que se vaya realizando la extracción, para no dañar el ecosistema.

Se respetarán las zonas de cultivos marinos así como las de veda (salvo autorización expresa para alguna determinada zona de veda), no interfiriendo en el trabajo de los mariscadores profesionales.

ARTICULO OCTAVO.-

La recogida de especies distintas a las autorizadas o en mayor cantidad de la establecida y el empleo de utensilios diferentes a los permitidos, será motivo de sanción y lo extraído devuelto al mar.

ARTICULO NOVENO.-

Los pescadores deportivos durante el periodo comprendido de 5 de junio a 5 de septiembre de la temporada 1997-98 tendrán zonas acotadas para la extracción de cebo en las Bahías de Santander, San Vicente de la Barquera y Santoña, según se especifica en los Anexos I, II y III.

En el resto del Litoral de Cantabria se podrá efectuar libremente respetando las condiciones de esta Orden. **Quedando prohibida la extracción de cebo en la Ria de Ajo durante el periodo de veda indicado anteriormente.**

ARTICULO DECIMO.-

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo los informes técnicos que considere necesarios y oídos los sectores implicados, podrá modificar cualquiera de las normas establecidas en esta Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

Será de aplicación con carácter supletorio para cuanto no haya sido previsto en esta Orden de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las disposiciones de la Normativa Nacional en la materia, equiparándose los órganos y autoridades por analogía de sus funciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de sanciones, incoados por el Servicio de Actividades Pesqueras, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, completarán su trámite formal con la aplicación del articulado de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 15 de mayo de 1.996, por las que se determinan las zonas autorizadas para la captura de cebo durante la temporada 1.996-1997.

DISPOSICION DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria de la presente Orden, queda derogada la Orden de 15 de mayo de 1.996, por la que se determinan las zonas autorizadas para la captura de cebo durante la temporada 1.996-1.997.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 30 de abril de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/110126

ANEXO I

ZONAS ABIERTAS PARA LA CAPTURA DE CEBO CON LICENCIA DE PESCA MARITIMA DE RECREO EN LA BAHIA DE SANTANDER

"Pedreña-Somo":

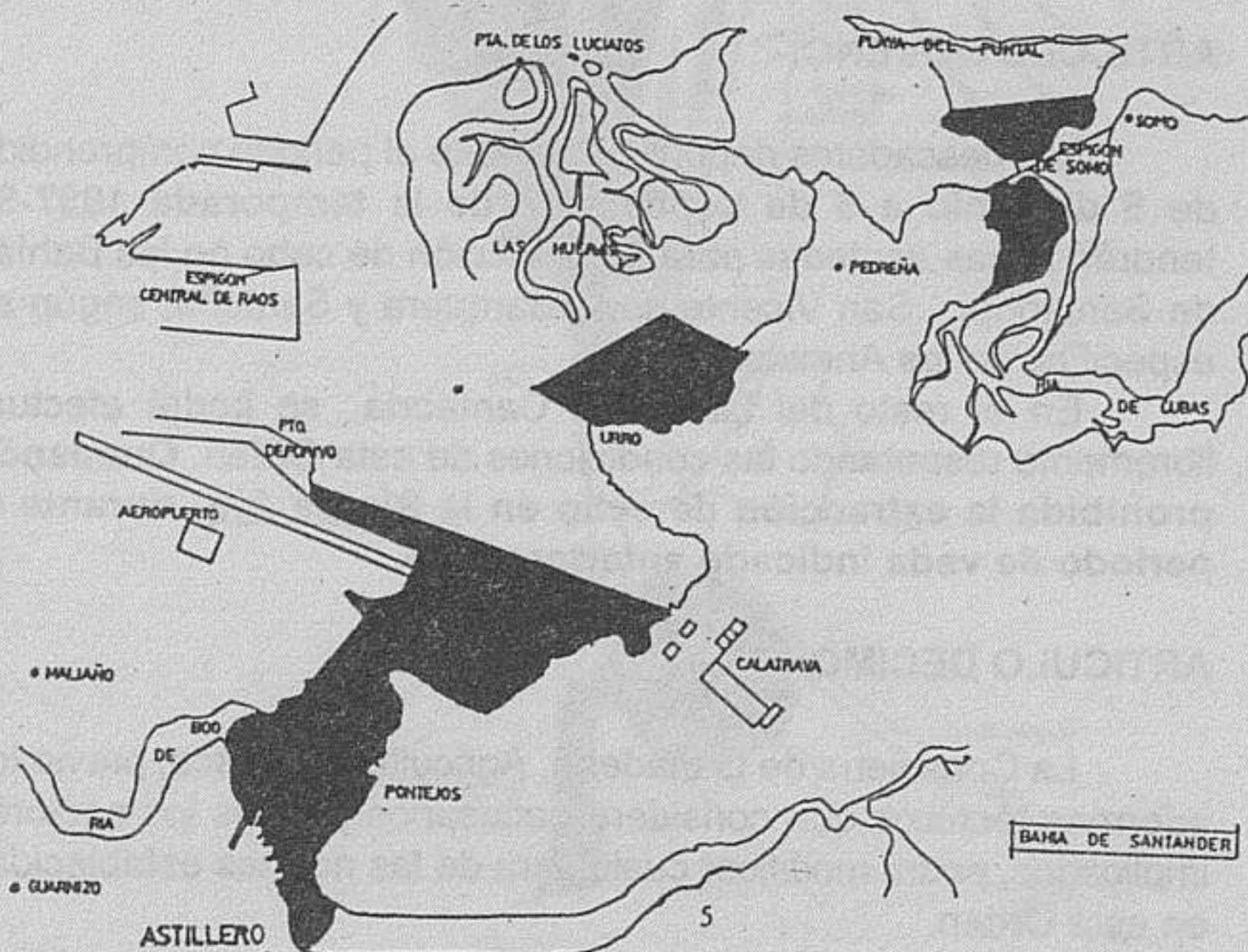
-Zona de la ría de Cubas, pasado el puente de Pedreña-Somo. La zona conocida como "la Playa de La Mena", en el lado de Pedreña.

-La Escollera de Piedra del "Arenal del Puntal" hacia el puente de Somo como límite.

-Zona de la Playa de Pedreña, terrenos comprendidos desde la línea recta que partiendo de la Punta de Juncos se prolonga hasta el corte con la línea imaginaria(Isla de Marnay-Punta del Rostro), y de aquí hacia la Punta de Elechas.

"Maliaño - Guarnizo - Astillero":

-Desde la línea imaginaria que une la rampa del Puerto Deportivo con "San Juan", hacia el interior de la Ría de Astillero en toda su extensión.

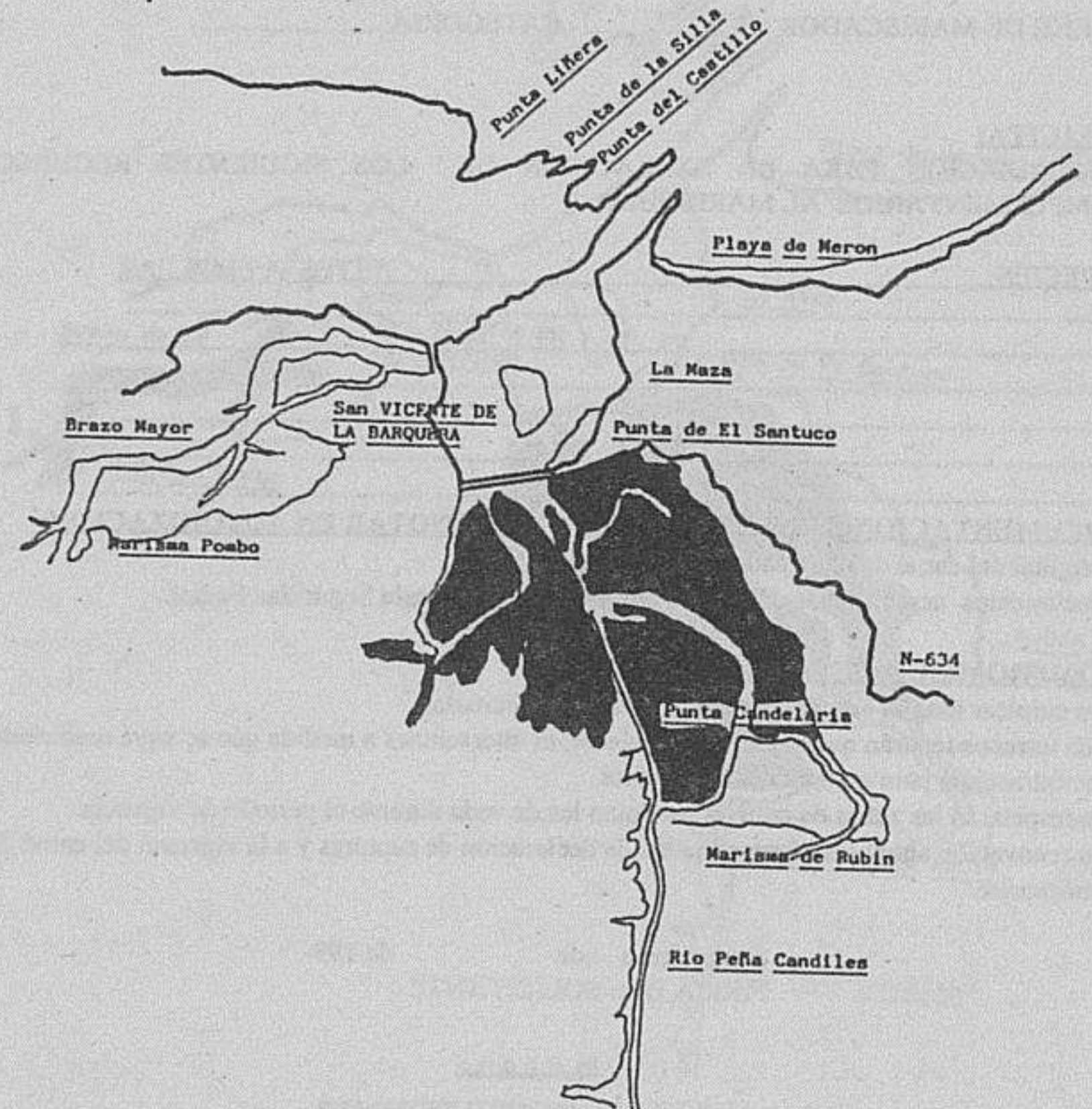


ANEXO II

ZONAS ABIERTAS PARA LA CAPTURA DE CEBO CON LICENCIA DE PESCA MARITIMA DE RECREO EN LA BAHIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

-Zona comprendida entre la punta del Santuco y la margen de la ría de San Andres,hasta la Canal, quedando exceptuadas de esta zona las parcelas de cultivo.

-Margen derecha que sube del canal del Puente de la Maza a punta Candelaria.

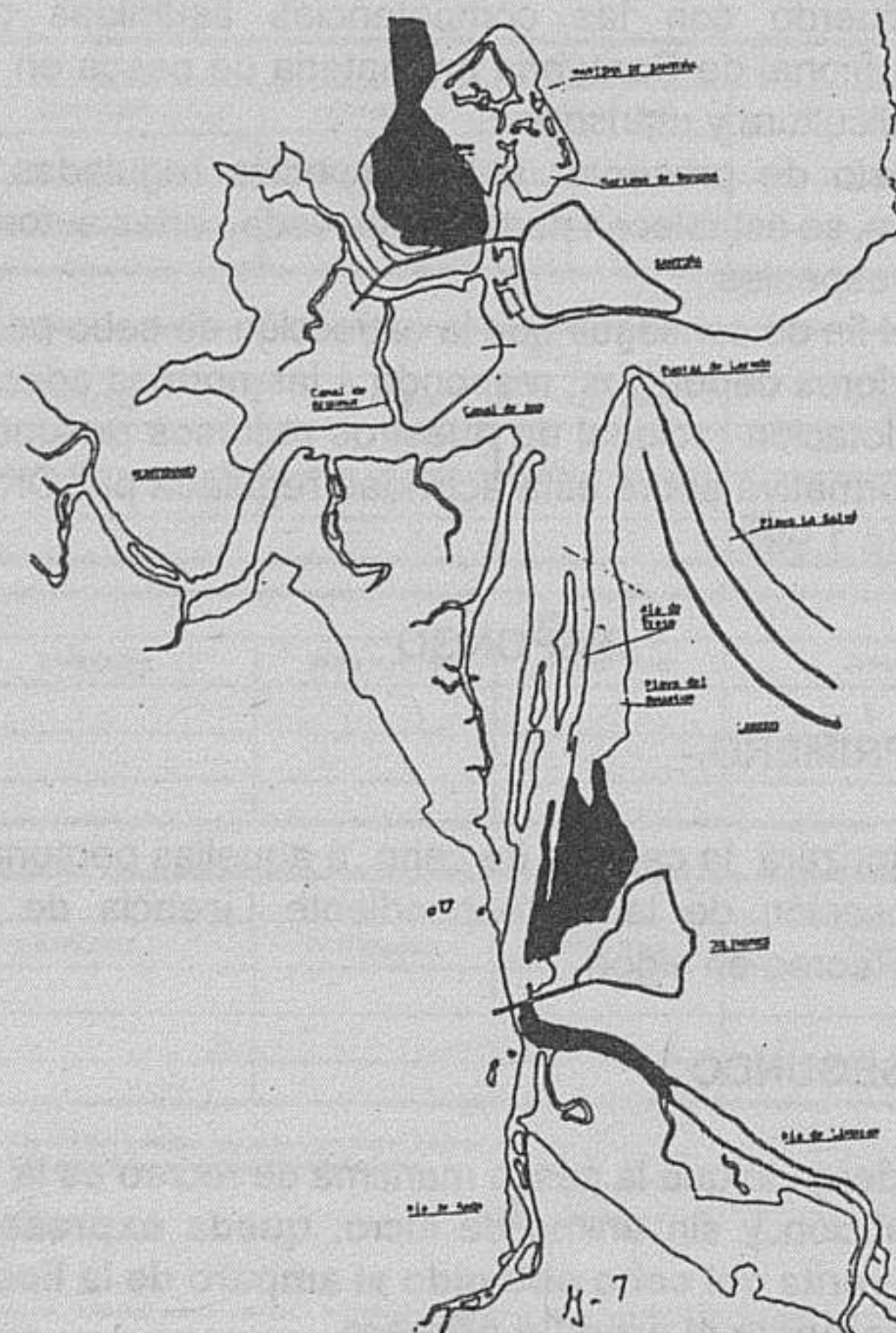


ANEXO III

ZONAS ABIERTAS PARA LA CAPTURA DE CEBO CON LICENCIA DE PESCA MARITIMA DE RECREO EN LA BAHIA DE SANTOÑA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo séptimo de la presente Orden, se autoriza excepcionalmente, la captura de cebo con Licencia de Pesca Maritima de Recreo, en las siguientes zonas:

- Toda la canal de Boo.
- El interior del Cerrado de Colindres exclusivamente.
- La margen correspondiente de la ría de Limpias.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 22/1997, de 30 de abril, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convoca la II edición del Premio de Novela Corta «José María de Pereda» 1997.

Deseando la Consejería de Cultura y Deporte promocionar una parte tan importante de la literatura como es la novela corta, ha considerado pertinente dar continuidad al concurso de esta especialidad, cuya primera edición fue realizada en 1996 recibiendo el nombre de uno de nuestros más insignes novelistas contemporáneos.

Artículo 1º.- El objeto de la presente orden es la convocatoria de la II Edición del premio de novela corta que bajo la denominación "José María de Pereda" realiza la Consejería de Cultura y Deporte.

Artículo 2º.- El premio será de 1.000.000 pts. e irá con cargo a la partida presupuestaria 97-08.3.455.1.482.

Artículo 3º.- El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes

BASES:

1ª.- Podrán participar en este concurso todos los autores, con independencia de la nacionalidad que ostentaren.

2ª.- Las obras deberán presentarse en lengua castellana originales e inéditas, y que no hayan sido premiadas con anterioridad, el tema de las obras es libre, cada concursante podrá presentar una o más obras.

3ª.- Las obras se presentarán mecanografiadas, a doble espacio, por una sola cara, debidamente paginadas y en tamaño DIN-A4, por triplicado, y la extensión no será inferior a 100 páginas ni superior a 150, y con el título o lema correspondiente, debiendo carecer la obra de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor. Las mismas se presentarán sin firma, por el sistema de plica y mediante seudónimo.

4ª.- El plazo de presentación de las obras será de 45 días a partir de la entrada en vigor de la presente orden. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 39010 Santander, haciendo constar en sobre cerrado el objeto del envío. La Consejería de Cultura entregará recibo de las obras presentadas a aquellos concursantes que lo soliciten, pero no se compromete a sostener correspondencia alguna con ellos en ningún momento anterior al fallo, salvo la estrictamente necesaria para subsanar la documentación presentada.

5ª.- El jurado estará compuesto por cinco miembros como máximo: el Consejero de Cultura que actuará como Presidente, dos personalidades de relevancia de la vida literaria cántabra y otras dos de nivel nacional, todas ellas designadas por el Consejero de Cultura y por el Alcalde del Ayuntamiento de Polanco. Asimismo actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Cultura y Deporte.

Su fallo será inapelable y todo lo no previsto en las presentes bases quedará sometido a criterio del mismo.

6ª.- Del único premio, se deducirán las cargas tributarias correspondientes, no podrá ser fraccionado, y su importe tendrá el carácter de anticipo sobre los derechos de autor de la primera edición, el mismo podrá declararse desierto.

7ª.- La entrega del premio tendrá lugar dentro del año en curso.

8ª.- La Consejería de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria se compromete a editar la obra ganadora, en colaboración con la una editorial que garantice su distribución a nivel nacional, con la debida continuidad de formato con la edición de 1.996. La tirada de esta primera edición será establecida por el jurado, aunque será como mínimo de 1.500 ejemplares. El autor o autores no recibirá cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

9ª.- Se devolverán los originales no premiados a aquellos concursantes que lo soliciten, previa presentación del correspondiente recibo o resguardo, dentro del mes posterior a la publicación del fallo, no haciéndose responsable de los desperfectos o extravíos que puedan sufrir a causa del transporte, así como los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar mientras permanezcan en su poder, las obras no retiradas en el plazo previsto serán destruidas, junto con sus plicas.

10ª.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

Disposición final única:

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 30 de abril de 1997. — El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/105770

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 35/1997, de 12 de mayo, por la que se regula la oferta para la realización de cursos de vela en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» para 1997.

Correspondiendo a la Diputación Regional de Cantabria la titularidad de la Escuela y a la Consejería de Cultura y Deporte su gestión y funcionamiento, y a la vista del Decreto 49/1993, de 24 de Junio, por el que se determinan los servicios y actividades retribuidas por precios públicos en residencias, albergues, campamentos y escuelas deportivas, y se fija su cuantía,

DISPONGO:**Artículo Primero.- Objeto:**

El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las normas reguladoras de los Cursos de Vela a celebrar durante el presente año en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos "Isla de la Torre", así como el régimen jurídico de las solicitudes que en su caso se presenten.

Artículo Segundo.- Ciclos:

Los cursos a impartir se celebrarán en tres ciclos, denominados primavera, verano y otoño, excepto T.D.V. que solo se celebrará en el ciclo de verano, para los que se señalan las siguientes fechas:

PRIMAVERA: Del 26 de mayo al 20 de Junio
VERANO: Del 23 de Junio al 5 de Septiembre
OTOÑO: Del 08 de Setiembre al 31 de octubre.

La Dirección Regional de Deporte podrá modificar la duración de los distintos ciclos para adecuarlos a las condiciones meteorológicas o a la demanda de los distintos colectivos.

Artículo Tercero.- Cursos de vela ligera y de tabla deslizadora a vela (T.D.V.):

1.- Temporadas de primavera y otoño.

a) Duración: Será de lunes a las 10,00 horas a viernes a las 18,00 horas. Podrán celebrarse cursos de media jornada -de mañana o tarde- en régimen de media pensión, o de fin de semana en la modalidad de externado.

b) Número de alumnos: Será de un mínimo de quince y un máximo de cuarenta alumnos, orientados preferentemente a grupos organizados, en régimen de internado. En el supuesto de existir plazas libres, podrán aceptarse inscripciones para otros grupos de alumnos o a nivel individual.

c) Importe:

Internos: 16.250.- Pts. por alumno.

El importe de los cursos especiales de media jornada o días de fin de semana no podrá ser inferior en un 50% del fijado en cada caso para los cursos ordinarios en régimen de pensión completa o proporcionalmente a su duración.

2.- Cursos de verano.

a) Duración: Será de lunes a las 10,00 horas a viernes a las 18,00 horas para los internos. De lunes a viernes de 10,00 a 18,00 horas cada día para los mediopensionistas.

b) Número de alumnos: El máximo de alumnos en régimen de internado será de cuarenta y el máximo de alumnos por curso de setenta y cinco.

c) Importe:

Mediopensionistas: 20.000.- pts. por alumno.

Internos: 28.750.- pts. por alumno.

En verano no habrá cursos de media jornada ni de fin de semana.

Artículo Cuarto.- Cursos de vela crucero:

1.- Temporada de primavera y otoño.

a) Duración: Será de cuatro días durante dos fines de semana consecutivos, en régimen de externado.

b) Número de alumnos: Será un máximo de cinco y un mínimo de tres; excepcionalmente podrán realizarse cursos de uno o dos alumnos siempre que se abone el importe correspondiente a tres alumnos.

c) Importe: Mediopensionistas, 22.500.- Pts. por alumno.

2.- Temporada de verano.

a) Duración: Será de cinco días, de lunes a viernes, en régimen de internado.

b) Número de alumnos: Será un máximo de cinco y un mínimo de tres; excepcionalmente podrán realizarse

cursos de uno o dos alumnos siempre que se abone el importe correspondiente a tres alumnos.

c) Importe: Internos, 33.750.- pts. por alumno.

Artículo Quinto.- Requisitos de la solicitud:

a.- Las solicitudes dirigidas al Director Regional de Deporte y presentadas conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección Regional de Deporte, se presentarán, con una antelación mínima de quince días a la fecha de iniciación del curso solicitado, en la Consejería de Cultura y Deporte o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b.- La Dirección Regional de Deporte verificará si la solicitud reúne los requisitos establecidos en esta Orden. De no ser así requerirá al interesado para que un plazo de diez días proceda a su sanación; de no hacerlo, se entienda que desiste de su solicitud.

c.- Una vez cubiertas las plazas de cada curso no se admitirán más solicitudes.

Excepcionalmente, y siempre que no estén cubiertas todas las plazas del curso solicitado, podrán ser admitidas las solicitudes que cumpliendo lo establecido en el presente artículo hayan sido presentadas fuera de plazo.

d.- Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. del participante o del padre, madre o tutor si fuera menor de edad. - Ejemplar "ROSA" del abonaré - Carta de Pago. - Tarjeta de federados, los deportistas que la hayan gestionado ante la Federación o el justificante del ingreso de la cuota de la Mutualidad General Deportiva.

Artículo Sexto.- Resolución:

El Director Regional de Deporte, antes del inicio del curso solicitado dictará resolución sobre la admisión al mismo. De no hacerlo en el plazo previsto, esta se entenderá desestimada.

Dicha resolución será dictada conforme a orden riguroso de entrada del ejemplar "ROSA" de la Carta de Pago.

Artículo Séptimo.- Forma de pago:

El importe correspondiente al curso al que se ha sido admitido, habrá de ingresarse en la cuenta de la Diputación Regional de Cantabria, Cuenta Restringida de Ingresos localizada en la Agencia número 2 del BANCO DE SANTANDER, c/ Hernán Cortés, 61 - Santander, a través de cualquier Entidad Bancaria.

El pago se efectuará a nombre del cursillista, y en todo caso, reseñando la persona que hace el ingreso, por medio de la Carta de Pago que se les facilitará en la Dirección Regional de Deporte.

Artículo octavo.- Obligaciones de los cursillistas:

- Entregar el justificante acreditativo del ingreso "Ejemplar ROSA" del duplicado de la Carta de Pago en la

Dirección Regional de Deporte con anterioridad al comienzo del curso y, presentar el "BLANCO" el lunes del comienzo del curso en la Escuela.

- Presentar si., se posee, licencia federativo; en caso contrario darse de alta en la Mutualidad General Deportiva por el tiempo que dure la actividad. La tramitación de la correspondiente alta podrá realizarse a través de la Dirección Regional de Deporte.

- Portar en todo momento la documentación acreditativo de su pertenencia a la Seguridad Social.

- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de instalaciones juveniles.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 12 de mayo de 1997. — El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/115224

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores aprobados en el primer trimestre de 1997 por el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE PTS.	ADJUDICATARIO	PROCTO. ADJUDIC. CONTRA.
Adquisición mobiliario Dir. Reg. Cooperación Local	1.935.410	HERPESA, S.L.	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Suministro mesa auxiliar despacho Dir. Reg. Tesorería	59.000	CUATROCAÑOS, S.A.	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Adquisición mobiliario nueva oficina atención al público Servicio de Tributos	1.478.283	LAINZ, S.A.	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Adquisición mobiliario Dir. Reg. Economía, personal seguimiento y admón. FEDER	1.972.546	HERPESA, S.L.	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Adquisición mobiliario sala de reuniones Edificio Macho	1.570.760	LAINZ, S.L.	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Adquisición diversos complementos enseres para despacho Consejero Hacienda	9.100	CLASSICOS DECORACION, S.L.	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Adquisición 3 Fax	417.600	JOSE F. VELARDE AGUDO	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Adquisición mesa de centro despacho Consejero Hacienda	61.086	JOSE LLORENTE DEL HOYO	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Adquisición mobiliario Area de Presupuestos	1.996.716	HERPESA, S.L.	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Adquisición mesa máquina escribir OLYMPIA	17.864	JOSE F. VELARDE AGUDO	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Suministro 3 máquinas calcular Dir. Reg. Cooperación Local	50.700	JOSE F. VELARDE AGUDO	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Suministro 16 sistemas bacteriostáticos servicios Consejería	248.370	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Adquisición 30 tarjetas red ETHERNET, HP 10 mbp PCI/RJ-45	446.250	CIC, S.L.	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Ampliación red local existente en Consejería de Hacienda	1.975.018	CIC, S.L.	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Contrato mantenimiento instalación climatización Edificio Macho	736.600	AIRCONFORT, S.L.	Art. 57,197,202 Ley 13/95
Suministro combustible calefacción Edificio Macho	1.000.000	REPSOL	Art. 57,173,177 Ley 13/95
Microfilmación m/p y m/i ejercicios 95 y 96	1.999.370	PROCOSERVICIOS, S.A.	Art. 57,197,202 Ley 13/95
Prórroga servicio anual monografías CC.AA. Para 1997	1.740.000	CONSULTORES ADMONES. PUBLICAS, S.A.	

Santander, 23 de abril de 1997. — El secretario general técnico, Jesús Díaz de Paz.

97/98869

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

Como aplicación a las bases publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de abril de 1997, relativas al concurso de ideas para seleccionar objeto como trofeo, recuerdo

u obsequio con fines institucionales, por la presente Resolución,

DISPONGO

Variar la base 9 -tipo- quedando de la siguiente forma: Elevar el precio máximo final por unidad, a las siguientes cantidades:

- Calidad primera: 25.000 pesetas.
- Calidad segunda: 15.000 pesetas.
- Calidad tercera: 10.000 pesetas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de mayo de 1997. — El consejero (ilegible).

97/112408

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Secretaría General Técnica

Relación de contratos menores (regulados por los artículos 57, 121, 177 y 202 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) adjudicados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1997 por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

OBJETO	IMPORTE	ADJUDICATARIO
1) Mantenimiento de quemadores y calderas del edificio sede de la Consejería de Sanidad.	151.880	Allende Salcedo
2) Acondicionamiento de la parcela interior de la Residencia Marcano.	416.556	Tragsa
3) Mantenimiento de calderas y quemadores de centros propios.	861.502	Allende Salcedo
4) Mantenimiento de equipos de radiología del Hospital de Liencres.	1.846.285	General Electric Medical Systems
5) Mantenimiento de un respirador de anestesia Engstrom E-300 del Hospital de Liencres.	314.280	Datex Engstrom Iberica
6) Mantenimiento de los ascensores de la Residencia de la Tercera Edad de Laredo.	430.189	Schindler
7) Mantenimiento de dos respiradores de anestesia Modulus CD del Hospital de Liencres.	668.438	Ohmeda
8) Adquisición de una peladora para la Residencia Marcano	227.592	Servifrio
9) Servicio de lavandería del Hospital de Liencres	2.000.000	S.O.E.M.C.A.
10) Servicio de lavandería del edificio sede de la Consejería de Sanidad	1.000.000	S.O.E.M.C.A.
11) Mantenimiento de los ascensores del edificio sede de la Consejería de Sanidad	297.084	Schindler
12) Contratación de un radiólogo para el Hospital de Liencres entre el 1-3 y el 31-8-97.	1.440.000	Mariano Rico Gutiérrez
13) Mantenimiento de los ascensores de la Residencia Marcano.	712.732	Schindler

OBJETO	IMPORTE	ADJUDICATARIO
14) Adquisición de un quemador para la caldera de la Residencia Marcano.	560.628	Allende Salcedo
15) Adquisición de una bomba de infusión para el Hospital de Liencres.	192.600	Abbott Laboratories
16) Adquisición de una puerta nueva para el Centro Base.	171.216	Metalva
17) Adquisición de un armario caliente para el comedor escolar de La Maruca.	235.735	Serviirio

OBJETO	IMPORTE	ADJUDICATARIO
18) Adquisición de un contador de colonias para microbiología alimentaria.	105.000	Precisa
19) Adquisición de un homogeneizador de muestras para microbiología alimentaria.	230.000	Precisa
20) Adquisición de un turbidímetro.	200.000	Igoda-Merck

Santander, 7 de abril de 1997. – El secretario general técnico, Juan Antonio Mirones Fernández.
97/80350

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General Técnica

De conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hacen públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» los contratos menores correspondientes a esta Consejería aprobados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1997.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Ley Contratos Admones. Publicas
SUMINISTRO DE ARMARIOS Y MESA PARA LAS OFICINAS DE JUAN DE HERRERA	113.483	ADISA	Art. 57 y 177
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA Y ACOMETIDAS A BARRIO"	250.000	JESUS DE PAZ FAUSTMANN	Art. 57 y 202
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS	684.475	PILSA	Art. 57 y 202
SUMINISTRO DE CORTINAS PARA LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS	291.204	ALMACENES AGUIRRE, S.A.	Art. 57 y 177
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS	362.467	HERPESA, S.L.	Art. 57 y 177
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS (C/ JUAN DE HERRERA)	233.636	ADISA	Art. 57 y 177
ASISTENCIA TECNICA ELABORACION DE UN CUADRO DE PRECIOS Y UN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA REDACCION DE PROYECTOS EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	1.940.000	J. F. T., ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	Art. 57 y 202
ADQUISICION DE DOS EQUIPOS DE FAX PARA LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS	382.568	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Art. 57 y 177
ESTUDIO E INFORME DE VERIFICACION DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO EN LOS NUCLEOS DENOMINADOS LA PEREDA, MONTE Y LA ALBERICIA	498.000	FERNANDO FERNANDEZ LABADIE	Art. 57 y 202

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Ley Contratos Admones. Publicas
SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO PARA LA SECRETARIA GENERAL TECNICA	1.945.860	CESOIN MICRO, S.A.	Art. 57 y 177
ASISTENCIA TECNICA VALORACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO POTES-ESPINAMA	1.350.000	EPTISA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA VALORACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO LA ALBERICIA-EL SARDINERO	1.155.000	ADALPARK, S.A.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA VALORACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO GALIZANO-SOMO	1.049.000	AGROPEC INGENIERIA (CARLOS ZUBELDIA LANDA)	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA ESTUDIO Y VALORACION DE DISTINTAS ALTERNATIVAS DE CONSTRUCCION Y ACABADO DE OBRAS DE CARRETERAS; ESPECIFICACIONES DE NORMATIVA TECNICA Y ESTUDIO DE LAS CONDICIONES TECNICAS A CUMPLIR POR LOS CIERRES DE FINCAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS CARRETERAS	493.000	JOSE MARIA GONZALEZ RUEDA	Art. 57 y 202
SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS REGIONALES	1.993.810	CESOIN MICRO, S.A.	Art. 57 y 177
SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA ECR-2	1.962.720	COMPOSAN DISTRIBUCION, S.A.	Art. 57 y 177
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRAS "PLAN MIERA, 1ª FASE"	1.972.000	JOSE MARIA GONZALEZ RUEDA	Art. 57 y 202
SERVICIO DE LIMPIEZA DEL LABORATORIO DE AGUAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS	476.064	LIMPIEZAS SOTILEZA	Art. 57 y 202
CONTRATO MENOR ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "ANILLO DE PRESION PLAN SIERRA HERMOSA"	1.798.000	JOSE MARIA GONZALEZ RUEDA	Art. 57 y 202
CONTRATO MENOR ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "PLAN MIERA, 2ª FASE"	1.740.000	JOSE MARIA GONZALEZ RUEDA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRAS "MEJORA Y REFUERZO DEL CAMINO DE ACCESO AL NUCLEO RURAL DE SOCABARGA"	447.960	BELEN DOMINGUEZ FERNANDEZ-VIÑA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRAS "ASFALTADO Y MEJORA DE CAMINO. TRAMO: COLEGIATA-SOCOBIO, P.K. 0,000 AL P.K. 0,600"	273.600	J. F. T., ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRAS "PAVIMENTACION EN SOPEÑA, 1ª FASE"	297.600	JOSE MARIA GONZALEZ RUEDA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRAS "MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ENTRAMBASAGUAS. CARRETERAS RURALES DE EL CALERON-LA COLLADA Y EL PALANCATE DE HORNEDO	245.478	CARLOS ZUBELDIA LANDA	Art. 57 y 202

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Ley Contratos Admones. Publicas
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRAS "CONSTRUCCION, ENSANCHE DE PLATAFORMA Y MEJORA DEL FIRME. CARRETERA DE BARROS A COO"	1.970.000	J.F.T., ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	Art. 57 y 202
NUMERO DE CONTRATOS MENORES		25	

Santander, 4 de abril de 1997.— El secretario general técnico, José María Mazón Ramos.

97/78812

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

Delegación de Cría Caballar en Cantabria

PRESIDENTE:

CORONEL DELEGADO DE CRÍA CABALLAR:
D. ANOEL PELLEJERO LOREN

VOCALES:

JEFTE DE PRODUCCIÓN ANIMAL:
D. LUIS CALDERÓN SAINZ

REPRESENTANTE DE GANADEROS:
D. JAVIER AGUIRAGA RASILLAS

REPRESENTANTE PARADISTAS:
YEGUADA MANAS DE LA HOZ S.A.

ACTA N° 1/96

En la ciudad de Santander, a las diez horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el despacho del Sr. Coronel Delegado de Cría Caballar, se reunieron los señores componentes de la JUNTA DE INSPECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PARADAS PARTICULARES DE SEMENTALES EQUINOS de la provincia de Cantabria y que al margen se expresan, y con el objeto de cumplimentar lo previsto en el art. 28 del vigente reglamento.

Abierta la sesión el Sr. Presidente manifestó a la Junta, que el objeto de la reunión tenía por misión lo siguiente:

PRIMERO.— Examinar y autorizar o denegar las solicitudes de apertura de parada.

SEGUNDO.— Señalar los precios del canon de cubrición para la temporada de monta de mil novecientos noventa y siete.

TERCERO.— Fijar la apertura y cierre de las paradas para la misma temporada. La Junta una vez examinados todos los asuntos que figuran en el orden del día acordó:

PRIMERO: Se aprueban las solicitudes presentadas con carácter provisional hasta tanto se realicen las visitas de inspección y reconocimiento de las mismas, relacionándose a continuación todas las paradas con indicación de los nombres, localidades y números de sementales:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	SEMENTALES SILLA/TIRO/GAR	TOTAL
1	INÉS ABASCAL SAINZ DE LA MAZA	V. TORANZO	- 1 -	1
2	PEDRO GÓMEZ GARCÍA	ARREDONDO	- 1 -	1
3	BENJAMIN CASTAÑEDA GONZÁLEZ	VILLACANTID	- 1 -	1
4	ALFONSO RODRIGÁNEZ NOREÑA	CELIS	- 1 -	1
5	JOSÉ ZUNZUNEGUI MARTÍNEZ	CARTES	- 1 -	1
6	JOSÉ LUIS ARRANZ HERRERA	GUARNIZO	- 1 -	1
7	LUCIO DE CELIS FERNÁNDEZ	LANTUENO	- 1 -	1
8	CELESTINO LÓPEZ IBÁÑEZ	VEGA LOS CORRALES	- 1 -	1
9	JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MARTÍN	RESCONORIO	- 1 -	1
10	ISABEL ABAD LANDERAS	IZARA	- 1 -	1
11	AMALIA FERNÁNDEZ QUEVEDO	SOTO-IRUZ	- 1 -	1
12	CARMEN GÓMEZ DE LA HABA	COLINDRES	- 1 -	1
13	RESTITUTO ORTIZ LÓPEZ	S.P. ROMERAL	- 1 -	1
14	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ	S.P. DE SOBA	- 1 -	1
15	M ^a DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA	VILLAFUFRE	- 1 -	1
16	GLORIA HURTADO HUGALDE	AJO	- 1 -	1
17	EMILIA FERNÁNDEZ SAIZ	MALATAJA	- 1 -	1
18	MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ	LAS PRESILLAS	- 1 -	1
19	ALFREDO ALONSO SALVARREY	AJO	- 1 -	1
20	JOSÉ A. GARCÍA MAZA	ANERO	- 1 -	1
21	GUILLERMO BLANCO ACEBAL	ONGAYO	- 1 -	1
22	SAIRAH SCHILLINGS	LAREDO	4 -	4
23	JAIME BARREDA PRESMANES	S.R. CAYON	1 -	1

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	SEMENTALES SILLA/TIRO/GAR	TOTAL
24	CABALLAR CANTABRIA S.A.	GAJANO	8 - -	8
25	P. NATURALEZA DE CADARCEÑO	OBREGON	1 - -	1
26	JUAN FURIOL GONZÁLEZ	LAREDO	2 - -	2
27	EUGENIO SAN EMETERIO	ISLA	2 - -	2
28	BEATRIZ GARCÍA RICO	IDIO	1 - -	1
29	ALBERTO MULLOR PUENTE	PUENTE ARCE	1 - -	1
30	JESÚS V. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	LAREDO	1 - -	1
31	PEDRO VELASCO PUENTE	MONTE	1 - -	1
32	RAMÓN GUTIÉRREZ ORTIZ	TORRELAVEGA	1 - -	1
33	ELOISA MARÍA SÁNCHEZ	LA PENILLA	1 - -	1
34	YEGUADA MANAS DE LA HOZ S.A.	LIENDO	4 - -	4
35	JUAN A. ROZAS FERNÁNDEZ	LIENDO	1 - -	1
36	ELENA FUENTE SALVADOR	GUARNIZO	1 - -	1
37	MANUEL DE SUBIRÍA Y AZNAR	VILLACARRIEDO	1 - -	1
38	RAMIRO VEGA QUINTANILLA	PUENTE ARCE	1 - -	1
39	JAVIER AGUINAGA RASILLA	VILLAESCUSA	2 - -	2
40	NATIVIDAD COLINA ROLDAN	ANGUSTINA	1 - -	1
41	ALMUDENA GALLEGO SAN JOSE	MIOÑO	1 - -	1
42	ANGEL MARAÑON	LIERGANES	1 - -	1
43	FRANCISCO LOPEZ GALA	MURIEDAS	1 - -	1
44	HEREDEROS ANTONIO GALLARDO	LAREDO	2 - -	2
45	IGNACIO VALLE LOPE-DORIGA	MURIEDAS	1 - -	1
46	JESUS GARCIA DEL CASTILLO	ROSTRIO	1 - -	1
47	JOSE LUIS ESPIGARES ONTANON	H. CAMARGO	2 - -	2
48	FERNANDO GOMEZ FERNANDEZ	LA CAVADA	1 - -	1
49	EDUARDO J. SAINZ MARTINEZ	NESTARES	- 1 -	1
50	EDUARDO SAINZ SERNA	NESTARES	- 1 -	1
51	AURELIANO RIOS SAINZ	SANTA CRUZ IGUÑA	- 1 -	1
52	MARIA DEL PILAR DE LA LASTRA	HOZ DE HABIADA	- 1 -	1
53	JOSE A. GOMEZ ABAD	SALCES	- 1 -	1
54	MILAGROS CABALLERO AJA	JUNTA VOTO	- 1 -	1
TOTAL.....			46 26 -	72

SEGUNDO.— Se aprueba el precio máximo del Canon de Cubrición siguiente:

- CABALLOS P.R.E. A YEGUAS	70.000.-PTS
- CABALLOS P.R.A. A YEGUAS	120.000.-PTS
- CABALLOS P.S.I. A YEGUAS	100.000.-PTS
- CABALLOS H.A. A YEGUAS	40.000.-PTS
- CABALLOS A.I. A YEGUAS	40.000.-PTS
- CABALLOS S.F. A YEGUAS	70.000.-PTS
- CABALLOS Cr. A YEGUAS	25.000.-PTS
- CABALLOS H.B. A YEGUAS	6.000.-PTS
- GARAÑONES A YEGUAS	5.000.-PTS
- GARAÑONES A ASNAS	4.000.-PTS
- LOS CABALLOS SOBRESALIENTES EL PRECIO SERÁ LIBRE.	

TERCERO.— Se acordó fijar la apertura y cierre de paradas para el día 10 de Febrero y 20 de Julio respectivamente, igualmente se acordó que se recordase a los señores paradistas el más exacto cumplimiento del reglamento en la parte que les afecta y pedir la colaboración de los veterinarios para que llegue a conocimiento de la Junta, la existencia de paradas clandestinas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y leída que fue la presente acta se levantó la sesión firmando los señores componentes de la Junta.

Santander, 31 de enero de 1997.— El coronel delegado, Ángel Pellejero Loren.

97/48791

RELACION DE LOS SEMENTALES AUTORIZADOS DURANTE LA TEMPORADA DE MONTA DE 1997

COD.PAR.	NOMBRE PARADISTA	COD.SEMENTAL	SEMANTAL	ESPECIE	RAZA	CAPA	EDAD	HEMO	PUNTOS	AÑO ALTA
3248	ALBERTO MULLOR PUENTE	2004248	UFANO II	EQUINA	PRE	TORDO	1991 SI		73	1996
67	ALFONSO RODRIGÁNEZ NOREÑA		YEYITO	EQUINA	HB	ALAZAN	1989 NO			1996
2635	ALFREDO ALONSO SALVARREY		LUCERO	EQUINA	HB	ALAZAN	1987 NO			1995
	ALMUDENA GALLEGO SAN JOSE	4205082	LAG-ABADAN	EQUINA	PRa	TORDA	1994 SI			1997
55	AMALIA FERNANDEZ QUEVEDO		CAELI	EQUINA	HB	ALAZAN	1990 NO			1996
	ANGEL MARAÑON		EFESO	EQUINA	CR	ALAZANA	1993 NO			1997
34	AURELIANO RIOS SAINZ		LUCERO	EQUINA	HB	CASTAÑO	1984 NO			1996
2114	BEATRIZ GARCIA RICO		JARO	EQUINA	CR	ALAZAN	1990 NO			1994
58	BENJAMIN CASTAÑEDA GONZALEZ		CHATO	EQUINA	HB	CASTAÑO	1986 NO			1989
29	CABALLAR CANTABRA S.A.	4103147	MAUR-ANDRES	EQUINA	PRa	TORDO	1990 SI			1993
29	CABALLAR CANTABRA S.A.	4103175	MAUR-JUNIOR	EQUINA	PRa	CASTAÑO	1989 SI			1995
29	CABALLAR CANTABRA S.A.	4103823	MAUR-AHUMADO	EQUINA	PRa	TORDO	1990 SI			1994
29	CABALLAR CANTABRA S.A.	4204712	MAUR DARDO	EQUINA	PRa	TORDO	1993 SI			1997
29	CABALLAR CANTABRA S.A.	4001946	ADAL ZARANDULI	EQUINA	PRa	TORDO	1986 SI			1997
29	CABALLAR CANTABRA S.A.	4103821	MAUR-ALFIL	EQUINA	PRa	TORDO	1990 SI			1993

COD.PAR.	NOMBRE PARADISTA	COD.SEMENTAL	SEMENTAL	ESPECIE	RAZA	CAPA	EDAD	HEMO	PUNTOS	AÑO ALTA
29	CABALLAR CANTABRA S.A.	2004600	BRACERO	EQUINA	PRE	TORDO	1991	SI	70	1995
29	CABALLAR CANTABRA S.A.		FUGITIVO	EQUINA	CR	TORDO	1990	NO		1995
2888	CARMEN GOMEZ DE LA HABA	3900641	NOPAL	EQUINA	PRa	TORDO	1981	SI		1995
26	CELESTINO LOPEZ IBAÑEZ		ROMERO	EQUINA	HB	ALAZAN	1974	NO		1996
3596	EDUARDO SAINZ SERNA		EMPERADOR	EQUINA	HB	CASTAÑO	1992	NO		1996
3595	EDUARDO J. SAINZ MARTINEZ		FARAON	EQUINA	HB	CASTAÑO	1986	NO		1996
2115	ELENA FUENTE SALVADOR	1901949	OSADO V	EQUINA	PRE	TORDO	1988	SI	83	1994
13	ELOISA MARI SANCHEZ	2004247	ULANO	EQUINA	PRE	TORDO	1991	SI	75	1995
62	EMILIA FERNANDEZ SAINZ		ROIG	EQUINA	HB	ALAZAN	1999	NO		1993
82	EUGENIO SAN EMETERIO	3900471	SUCESO	EQUINA	PRa	ALAZAN	1981	SI		1993
82	EUGENIO SAN EMETERIO	4205410	AME-DAIR	EQUINA	PRa	TORDA	1994	SI		1997
	FERNANDO GOMEZ FERNANDEZ	4001139	MANZANEDO	EQUINA	A.á	CASTAÑA	1991	NO		1996
	FRANCISCO LOPEZ GALA	4004435	BALISCO	EQUINA	PSI	CASTAÑA	1988	SI		1997
71	GLORIA HURTADO HUGALDE		INSIGNE II	EQUINA	HB	ALAZAN	1979	NO		1982
39	GUILLERMO BLANCO ACEBAL		RUBIO	EQUINA	HB	ALAZAN	1987	NO		1990
	HEREDEROS ANTONIO GALLARDO	1901159	TIFFANY	EQUINA	PRE	TORDA	1987	SI	81	1997
	HEREDEROS ANTONIO GALLARDO	1903459	CAPRICHIO V	EQUINA	PRE	TORDA	1988	SI	73	1997
	IGNACIO VALLE LOPE-DORIGA	1904602	ALBOR	EQUINA	PRE	TORDO	1989	SI	71	1993
23	INES ABASCAL SAINZ DE LA MAZA		ALEGRE	EQUINA	HB	CASTAÑO	1980	NO		1988
1769	ISABEL ABAD LANDERAS		NAVARRO	EQUINA	HB	ALAZAN	1985	NO		1996
19	JAIME BARREDA PRESMANES	3900267	ALBARRACIN	EQUINA	A.á	ALAZAN	1981	NO		1985
2138	JAVIER AGUINAGA RASILLAS		LIDER	EQUINA	CR	CASTAÑO	1991	NO		1995
2138	JAVIER AGUINAGA RASILLAS		ALBER	EQUINA	CR	CASTAÑO	1992	NO		1995
	JESUS GARCIA DEL CASTILLO		PIQUEL DE ROSTRIO	EQUINA	CR	CASTAÑA	1994	NO		1997
77	JESUS V. GUTIERREZ MARTINEZ	3900279	KAPLINAO	EQUINA	PSI	CASTAÑO	1979	SI		1989
2886	JOSE A. GARCIA MAZA		CARDINO	EQUINA	HB	OVERO	1990	NO		1995
3597	JOSE A. GOMEZ ABAD		CUNTUA	EQUINA	HB	ALAZAN	1990	NO		1996
3259	JOSE A. ROZAS FERNANDEZ	4204857	FESTIN	EQUINA	PRa	TORDA	1993	SI		1996
24	JOSE GOMEZ MARTIN		LUCERO	EQUINA	HB	ALAZAN	1982	NO		1988
14	JOSE LUIS ARRANZ HERRERA		ROMERO	EQUINA	HB	ALAZAN	1983	NO		1989
	JOSE LUIS ESPIGARES ONTAÑON		NEKON	EQUINA	PRa	CASTAÑA	1993	SI		1997
	JOSE LUIS ESPIGARES ONTAÑON		AMEBAMBU	EQUINA	PRa	TORDA	1992	SI		1997
69	JOSE MANUEL FERNANDEZ		MORO	EQUINA	HB	NEGRA	1980	NO		1996
40	JOSE ZUNZUNEGUI MARTINEZ		ARANSO	EQUINA	HB	ALAZAN	1982	NO		1992
78	JUAN FURIOL FERNANDEZ	3901727	AMISTAD	EQUINA	PSI	CASTAÑA	1984	SI		1992
78	JUAN FURIOLS GONZALEZ	4001944	ADAL-ZARAGATO	EQUINA	PRa	ALAZAN	1986	SI		1989
52	LUCIO DE CELIS FERNANDEZ		NAVARRO	EQUINA	HB	ALAZAN	1983	NO		1986
17	MANUEL DE ZUBIRIA Y AZNAR	3900137	CASTROPOL	EQUINA	PSI	ALAZAN	1978	SI		1987
2885	MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA		BONITO	EQUINA	HB	CASTAÑO	1987	NO		1995
60	MARIA DEL PILAR DE LA LASTRA		CAELI	EQUINA	HB	ALAZAN	1984	NO		1989
20	MIGUEL GARCIA GONZALEZ		FUGAZ	EQUINA	HB	ALAZAN	1976	NO		1980
3598	MILAGROS CABALLERO AJA		YANKI	EQUINA	HB	ALAZAN	1993	NO		1996
3141	NATIVIDAD COLINA ROLDAN	4001427	CHARCO-RIVAL	EQUINA	A.á	TORDO	1993	NO		1995
2490	P.NATURALEZ CABARCENO	1701553	BANQUERO IX 1980 A	EQUINA	PRE	TORDO	1980	SI	70	1994
16	PEDRO GOMEZ GARCIA		ROMERO	EQUINA	HB	ALAZAN	1990	NO		1993
15	PEDRO VELASCO PUENTE	1811310	KIMBA	EQUINA	PRE	TORDO	1984	SI	76	1989
2112	RAMIRO VEGA QUINTANILLA	2000854	D'ADEJE	EQUINA	PRE	TORDO	1990	SI	76	1994
3140	RAMON GUTIERREZ ORTIZ	4004390	LEMON	EQUINA	PSI	CASTAÑA	1982	NO		1995
28	RESTITUTO ORTIZ LOPEZ		LUCERO	EQUINA	HB	ALAZAN	1982	NO		1990
2116	SAHRAH SCHILLINGS		MIZAR PEGASUS	EQUINA	CR	TORDO	1988	NO		1995
2116	SAHRAH SCHILLINGS		HARKAWAY DREAMER	EQUINA	CR	TORDO	1984	NO		1997
2116	SAHRAH SCHILLINGS	4003542	RIZZINO	EQUINA	PSI	CASTAÑO	1993	NO		1993
2116	SAHRAH SCHILLINGS		ELEGIDO	EQUINA	CR	NEGRA	1993	NO		1997
80	YEGUADA MANAS DE LA HOZ S.A.	3800335	ATATURK	EQUINA	PRa	TORDA	1977	NO		1987
80	YEGUADA MANAS DE LA HOZ S.A.	4109192	ARETINO	EQUINA	PSI	ALAZAN	1992	SI		1996
80	YEGUADA MANAS DE LA HOZ S.A.		NANTDYWYLL GWYNFOF	EQUINA	CR	ALAZAN	1993	NO		1996
80	YEGUADA MANAS DE LA HOZ S.A.	3900472	SIRE	EQUINA	PRa	TORDA	1981	NO		1987

TOTAL SEMENTALES DCC 72

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), y al objeto de su preceptiva notificación al interesado, no habiéndose podido efectuar la misma por algunos de los medios que permitan tener constancia de su recepción, se publica el siguiente acta de inspección de los Tributos del Estado de prueba preconstituida, modelo A04 y número 0437978.4, iniciándose al término del período de publicación el plazo previsto de quince días para la posible interposición de alegaciones.

Santander.—El jefe de la Dependencia Regional, José Luis Velarde Górriz.

97/58077



ACTA

Expte. URI nº 96.39.851.00070

Acta nº 10497978 4

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

CONCEPTO TRIBUTARIO		CLAVE	PERIODO
Impuesto Especial Sobre Determinados Medios de Transporte			1994
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CLAVE	R. L. F.
San Millan Barragan Victor Fernando			13.773.854 M
DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
C/ Calzada, 8.		Santander	39006
ACTUARIOS			
Francisco A. Gil López (1236447213A0620)			

En Santander a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete constituida la Inspección en sus oficinas de la calle Antonio López nº 32 - 1ª planta.

39071-Santander hace constar:

1.º Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible:

Diligencia de constancia de hechos del Servicio de Vigilancia Aduanera de fecha 3 de febrero de mil novecientos noventa y siete.

2.º Por todo lo cual, la Inspección considera:

a) El Sr. San Millan Barragan, adquirió una motocicleta Honda XRV 750 matrícula S - 7021 -AB con exención del Impuesto Especial Sobre Determinados Medios de Transporte al amparo del art. 66-1-d de la Ley 38/92, de 28 de diciembre, en su condición de minusválido.

- b) El Sr. San Millán Barragan, no realizó el ingreso del Impuesto Especial, a lo que estaba obligado por transmisión del vehículo sin haber transcurrido cuatro años desde la matriculación del mismo (art. 66-1-d-2º de la Ley 38/92 y art. 65-3 de la misma Ley).
- c) El Sr. San Millán Barragan, es sujeto pasivo del impuesto, tal y como establece el art. 67-c de la Ley 38/92.
- d) El Impuesto se devenga en el momento en que se produce la modificación de las circunstancias o requisitos que motivaron la no sujeción o exención, (art. 68-3 Ley 38/92), en este caso la transmisión se realiza el 07.12.94.
- e) La Base Imponible en los medios de transporte usados es su valor de mercado a la fecha de devengo, pudiendo utilizarse para determinar el valor de mercado las tablas de valoración de medios de transporte usados aprobados a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones vigentes en la fecha de devengo del Impuesto, en este caso están recogidas en el B.O.E. de 17 de diciembre de 1993. (Orden de 14 de diciembre de 1993) Anexo I y Anexo IV.
- f) El tipo impositivo a la fecha del devengo del impuesto era del 13% (art. 70 Ley 38/92).
- g) Las infracciones tributarias en este impuesto se calificarán y sancionarán conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria.
- h) La fecha límite del ingreso en período voluntario según la O.M. de 29 de diciembre de 1992 en vigor en el momento de la transmisión del vehículo era de quince días naturales desde el devengo del impuesto. En este caso, la fecha límite de ingreso fue el 22 de diciembre de 1994.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Laredo
ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, de los datos y antecedentes que obran en esta oficina y como consecuencia de los hechos que se indican, se deduce que podrían haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria simple, en virtud de lo establecido en el art.78 de la Ley General Tributaria y sancionable en base al art. 83 de la citada Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Criterios de graduación a considerar para la cuantificación concreta de la sanción (arts. 82 de la L.G.T. y 11 y 12 del R.D. 2631/1985 de 18 de diciembre (B.O.E. de 18 de enero de 1986): La obligación incumplida es de transcendencia para la eficacia de la gestión del impuesto, requiriéndose nuevas y ulteriores actuaciones por el órgano gestor.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo, y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, se dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Laredo, 7 de marzo de 1997. — El administrador, Jerónimo García Sanz.

97/56518

3. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, sí constituyen infracción tributaria grave en virtud de lo dispuesto en la Ley General Tributaria en su redacción dada por Ley 25/1995 de 20 de julio (artº 78 y siguientes)

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 50 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

Reducción de la sanción en un 30 % de su cantidad por conformidad con la propuesta.

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Base Imponible: 500.000 x 88% = 440.000 pts. (Anexo I y IV Orden de 14.12.93)
 Cuota: 440.000 X 13% = 57.200 Ptas.

(1) Los intereses de demora serán los que se obtengan de aplicar el tipo de interés a la cuota desde que termina el período voluntario de ingreso, hasta la fecha que se determine en la resolución, teniendo en cuenta la Instrucción 7/95 de la A.E.A.T. respecto al número de días.

(2) La sanción dependerá de la conformidad o disconformidad con la propuesta. En caso de conformidad ascenderá a 20.020 ptas. y en caso de disconformidad 28.600 ptas.

Cuota.....	57.200 ptas.
Recargos.....
Intereses de demora.....	(1).....
Sanción.....	(2).....
Deuda Tributaria.....	(3).....

5. La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e I.L.E.E. de Cantabria, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6. Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e I.L.E.E. de Cantabria dictará el acto administrativo que proceda.

7. La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en un 30% de su cuantía. La presente acta, con el carácter de previa con prueba preconstituida, se formaliza por triplicado; cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.

ANEXO

COMUNICACION DE APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: No atender en tiempo y forma el requerimiento por documentación incompleta de la declaración abajo citada (Art. 78.F en relación con el 35.2 y 104 de la L.G.T.)

NO.Ref@.	Declaración	Ej-Per.	D.N.I.	Apellidos y nombre.	Domicilio	Sanción
95-390000	IVA DECLAR.ANUAL	95-0A	13747235	PEREZ ZABALLA PEDRO LUIS	CASTRO	25.000
95-390000	IVA DECLAR.ANUAL	95-0A	72026104	LORENZO OCHOA Mª ESTHER	LAREDO	25.000
95-390300	IVA DECLAR.ANUAL	95-0A	14254916	MORENO SASTRE Mª VICTORIA	LAREDO	25.000
95-390000	IVA DECLAR.ANUAL	95-0A	A39102132	PROBACISA SA	BARCENA C.	25.000
95-390300	IVA DECLAR.ANUAL	95-0A	B39340708	CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN SL	SOLORZANO	25.000
93-390031	IVA DECLAR.ANUAL	93-0A	13777486	FDEZ.CALLEJA FERNANDO	LAREDO	25.000

COMUNICACION DE APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: No atender requerimiento por la declaración abajo citada (Modelo 190) depuración discrepancias IRPF (Art. 78 de la L.G.T.)

NO.Ref@.	Declaración	Ej-Per.	D.N.I.	Apellidos y nombre.	Domicilio	Sanción
0000000-1	RES.ANUAL RET.	94-0A	72118899	ALBERDI RODRIGUEZ M.BLANCA	NOJA	150.000
0000000-3	RES.ANUAL RET.	94-0A	A39204839	INVERSIONES MONTANESAS SA	LAREDO	150.000

COMUNICACION DE APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: No atender en tiempo y forma el requerimiento para la presentación de la declaración abajo citada (Art. 78.F en relación con el 35.2 y 104 de la L.G.T.)

NO.Ref@.	Declaración	Ej-Per.	D.N.I.	Apellidos y nombre.	Domicilio	Sanción
5000090-2	OPERAC.INTRACOM.	95-2T	A39090923	CONSERVAS ECHEVARRIA SA	COLINDRES	25.000
5000090-3	OPERAC.INTRACOM.	95-3T	A39090923	CONSERVAS ECHEVARRIA SA	COLINDRES	25.000
5000002-1	OPERAC.INTRACOM.	95-1T	A39090923	CONSERVAS ECHEVARRIA SA	COLINDRES	25.000
5000092-2	OPERAC.INTRACOM.	95-2T	13652240	FUERTES SARALEGUI MªANTONIA	CASTRO	25.000
9400414-4	IVA DECLAR.ANUAL	94-0A	B39340708	CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN SL	SOLORZANO	25.000
9400042-0	IVA DECLAR.ANUAL	94-0A	13541398	VECI SALGADO JULIA	SANTONA	25.000
5000032-1	RES.ANUAL RET.	95-0A	B39327333	EXCLUSIVAS LANDALUCE, S.L.	AMPUERO	25.000
9502328-1	IVA DECLAR.TRIM.	94-4T	71596915	LAFUENTE CARRIO GUMERSINDO F.	COLINDRES	25.000
9502345-1	IRPF RETENC.T.P.	95-2T	72019161	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	COLINDRES	25.000
9502318-1	IVA DECLAR.TRIM.	94-4T	13763225	GLEZ.DE LA RIVA FCO.JAVIER	LAREDO	25.000
9502302-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-2T	13087564	DIAZ DIAZ ANA MARIA	SANTONA	25.000
9503533-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-2T	13785100	VIADERO EDILLA ARTURO	NOJA	25.000
9503480-1	IRPF-PAGO FRACC.	94-1T	11904270	JUANRAFAEL HUESO M.CLARA	CASTRO	25.000

<u>Nº.Ref@.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Ej-Per.</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Apellidos y nombre.</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Sanción</u>
9503455-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-2T	F39006333	COOP.DEL MAR SANTOÑA	SANTOÑA	25.000
9503505-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-2T	B39348727	PP ACUSA SL	SANTOÑA	25.000
9503531-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-2T	13541398	VECI SALGADO JULIA	SANTOÑA	25.000
9503514-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-2T	13748080	RUIZ ALVAREZ VICTOR MANUEL	LAREDO	25.000
9503442-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-2T	72238247	CARBALLO ARRUZA ANTONIO	CASTRO	25.000
9503495-1	IRPF RETENC.T.P.	95-3T	72019161	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	COLINDRES	25.000
9503525-1	IRPF-PAGO FRACC.	95-2T	13770627	TABERNILLA LASTRA M.JESUS	COLINDRES	25.000
9503454-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-3T	A39041512	CONSTRUCCIONES HEBO SA	AMPUERO	25.000
9503450-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-2T	B39351804	CONSTRUCCIONES AHEDO FDEZ.SL	BARCENA	25.000
9505267-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-4T	13785100	VIADERO EDILLA ARTURO	NOJA	25.000
9505204-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-3T	A39085030	INMOBILIARIA RIA CASTRO SA	CASTRO	25.000
9505254-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-4T	24404327	SANZ REBATO RINGERU	CASTRO	25.000
9505271-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-3T	B39354204	ZUBIAURRE Y GABANCHO SL	CASTRO	25.000
9505185-1	IVA DECLAR.TRIM.	94-1T	13663733	DIEZ ELEJALDE R.MERCEDES	SANTOÑA	25.000
9505242-1	IRPF-PAGO FRACC.	95-2T	13660824	RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	SANTOÑA	25.000
9505265-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-4T	13541398	VECI SALGADO JULIA	SANTOÑA	25.000
9505162-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-3T	72045491	CAÑADA SALAVERRI ROBERTO	LAREDO	25.000
9505090-1	IVA DECLAR.TRIM.	93-4T	B39260203	MUEBLES DE COC.Y B.DICOPA SL	LAREDO	25.000
9505191-1	IVA DECLAR.TRIM.	94-1T	72017082	FERNANDEZ ABASCAL MIGUEL	LIENDO	25.000
9505184-1	IVA DECLAR.TRIM.	95-2T	34959014	DIEGUEZ ALVAREZ AGUSTIN	AMPUERO	25.000
9600828-1	IVA DECLAR.TRIM.	96-1T	G39332739	FONMAR SC	NOJA	25.000
9600816-1	IVA DECLAR.TRIM.	96-1T	G39094446	ESCUELA VELA JAN ABASCAL	LAREDO	25.000
9600913-1	IRPF RETENC.T.P.	96-1T	A39265194	PROMOTORA ALBORCAR SA	LAREDO	25.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de los expedientes por el concepto y ejercicio que se cita.

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de

diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el art. 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 12 de marzo de 1997.— El administrador, Jerónimo García

Sanz.

97/63421

ANEXO

PROPUESTAS DE LIQUIDACION PROVISIONAL. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

<u>Nº REFERENCIA</u>	<u>EJ/PR</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>PROP.LIQ.PROV.</u>
3903530124058	93-0A	13695127F	MAZA CABIECES JOSE ANTONIO	SANTOÑA	61.962
3903532066086	93-0A	13767022G	URRIOLA SARABIA MAISABEL	COLINDRES	309.881
3903530072033	94-0A	72026329N	LOPEZ BUELVO ANA ROSA	LAREDO	29.101
3903532034051	94-0A	13761434M	CANO PILA FERNANDO	SANTANDER	2.186.427
3903532039083	94-0A	30553902N	AGUIRREZABAL ELORRIAGA ISABEL	CASTRO	126.603
3903530099003	94-0A	72025842P	ACEBO CORRALES MIGUEL ANGEL	SANTOÑA	119.652
3903532004015	94-0A	14907589R	GARCIA LOPEZ DE A.J.IGNACIO	LAREDO	-67.550
3903585019038	95-0A	16127605M	RAMIREZ MIGUEL BENITA	CASTRO	545.560
3903540044046	95-0A	14908901W	VIOTA ALONSO JOSE MARIA	NOJA	5.167
3903555002079	95-0A	72029173G	EHEVARRIA INCERA MANUEL	COLINDRES	262.247
3903585046097	95-0A	09267038Q	SAINZ CHAVES JOSE MANUEL	ARNUERO	77.601

PROPUESTAS DE LIQUIDACION PROVISIONAL. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas-Pago Fraccionado.

<u>Nº REFERENCIA</u>	<u>EJ/PR</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>PROP.LIQ.PROV.</u>
-----	96-1T	13758197B	JIMENEZ PISA VICTORIA	SANTOÑA	2.026

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de

notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso (Art.20 R.D.1684/1990 de 20 de Diciembre):
A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil

posterior. B) Recibida La notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

Modos de ingreso: 1.-En La Caja de La Delegación/Administración de La A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco. 2.-A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por esta Administración.

En la cuantificación de las sanciones por infracciones tributarias graves se ha considerado la aplicación de la

normativa de la Ley 25/1995 cuando resulte más favorable, según establece la disposición transitoria primera.1 de la citada Ley. A la sanción aplicable se le ha practicado la reducción por conformidad prevista en el Art. 81.3 de la L.G.T., dando como resultado el que figura en el anexo. Este importe reducido se aplicará en tanto no sea recurrida la presente resolución sancionadora; en este supuesto se exigiría el ingreso de la reducción practicada.

Laredo, 11 de marzo de 1997.— El administrador, Jerónimo García

Sanz.

97/60917

ANEXO

LIQUIDACION PROVISIONAL, Y, COMUNICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES.
Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de La Ley General Tributaria) parte de la deuda tributaria, según liquidación provisional, practicada por el concepto impositivo y ejercicio que se indica.

Cpto. impositivo: I.R.P.F.

JUSTIFICANTE	Nº LIQUIDACION	EJ.	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMIC.	LIQ.A INGR.	SANCION
399601009643A	A3903596100006361	94	72026086E	VIVAR DIEZ M.VICTORIA	LAREDO	60.976	---
399601009645F	A3903596100006394	94	07791052D	MALDONADO APARICIO JUAN	CASTRO	112.199	---
399601009646Z	A3903596100006405	94	01333849X	CARDIEL SARDINA LUIS	SANTOÑA	33.890	---
399601009647K	A3903596100006416	94	72023649T	MOLLINEDO RUIZ.J.CARLOS	LAREDO	62.232	19.413
399601009648V	A3903596100006427	94	13724208Q	GUTIERREZ NUNEZ ALBERTO	COLINDRES	58.294	---
399601009650R	A3903596100006449	94	13479777Y	TIGERA S.EMETERIO FCO.	LAREDO	212.215	66.197
399601009651A	A3903596100006450	94	13648876D	MAZA ALVARADO ANGEL	LAREDO	201.475	62.846
399601009653L	A3903596100006471	94	12728015F	GONZALEZ JUBETE M.JOSE	NOJA	69.101	21.556
399601009655B	A3903596100006493	94	13671727K	MARTINEZ FDEZ.M.JESUS	LAREDO	320.596	100.003
399601009656F	A3903596100006504	94	14905161B	JAYO FDEZ. PEDRO	NOJA	42.935	---
399601009659G	A3903596100006537	94	24402654E	PEREZ OLEA SANTIAGO	LAREDO	51.094	---
399601009660L	A3903596100006548	94	14384415P	GARCIA MAZPULE GUSTAVO	NOJA	740.556	---
399601009661A	A3903596100006559	94	13753618D	REVILLA LIRON M.ANGELES	LAREDO	63.488	---
399601009662R	A3903596100006560	94	14441545Y	FDEZ.CUBERIA ROBERTO	CASTRO	348.616	---
399601006797K	A3903596100005580	94	13699290F	ARANGUREN NAT.M.YOLANDA	LAREDO	114.141	36.386
399601006716E	A3903596100004777	94	13695127F	MAZA CABIECES J.ANTONIO	SANTOÑA	80.384	25.613
399601006715X	A3903596100004766	94	13067722L	BENITO ALONSO FRANCISCO	CASTRO	403.506	128.629
399601006744F	A3903596100005052	94	13470179E	RIO BARBA JOSE	LAREDO	268.280	85.522
399601006798T	A3903596100005591	94	13087564N	DIAZ DIAZ ANA MARIA	SANTOÑA	50.478	---
399601006784N	A3903596100005459	94	13763343M	ILLERA MARTINEZ FELIX	SANTANDER	73.251	---
399601009290D	A3903596150000240	93	14951820A	LAISECA RUIZ ANGEL M.	CASTRO	340.302	---
399601009289R	A3903596150000239	92	14951820A	LAISECA RUIZ ANGEL M.	CASTRO	238.980	---
399601009291E	A3903596150000250	91	14951820A	LAISECA RUIZ ANGEL M.	CASTRO	224.693	---
399601010505X	A3903596150000327	93	13724208Q	GUTIERREZ NUNEZ ALBERTO	COLINDRES	252.355	---

LIQUIDACION PROVISIONAL, Y, COMUNICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES.
Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de La Ley General Tributaria) parte de la deuda tributaria, según liquidación provisional, practicada por el concepto impositivo y ejercicio que se indica.

Cpto. impositivo: PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES MOD. 202, EJ.96 PR.1T.

JUSTIFICANTE	Nº LIQUIDACION	EJ.	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMIC.	LIQ.A INGR.	SANCION
399601010368	A3903596220000026	96	B39075379	GARAJE BARAKALDO SL	LAREDO	61.725	20.814

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: Liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre el valor añadido no periódico, modelo 309.

Ejercicio: 1993.

N.º referencia	D. N. I.	Nombre	A ingresar
399701002507M	13.649.876	Francisco Javier Gandarillas Celayeta	40.765
399701002508Q	13.679.523	Pedro Manuel Gómez Castañeda	63.614
399701002506L	13.537.875	Asunción Gómez Mora	29.418
399701002510E	13.700.891	M. Elisa Sanz Crespo	47.955

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 18 de abril de 1997.—El jefa regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/106445

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas y empresas que a continuación se relacionan:

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Concepto impositivo: I. R. P. F. ingresos y retenciones a cuenta M-190.

Ejercicio: 1994.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre	A ingresar
39970100122OE	B-39253406	«Carpintería Leandro, S. L.»	31.075
399701002469K	13.901.986	Domingo Díaz López	150.000
399701001215K	B-39239728	«Enytel, S. L.»	76.412
399701001214B	G-39205893	«Maral, S. C.»	148.600
399701001212P	10.511.600	Juan Antonio Tomé Algorri	33.254

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 18 de abril de 1997.—El jefa regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/106368

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las empresas que a continuación se relacionan:

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Concepto impositivo: Declaración recapitulativa Oper. Intracomunitarias.

Ejercicio: 1994.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre	A ingresar
399601015955D	G-39205893	«Maral, S. C.»	25.000
399601015946T	B-39361373	«Zatu, S. L.»	25.000

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 18 de abril de 1997. — El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/106418

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 7 de mayo de 1997, de la Universidad de Cantabria, relativa a la publicación del presupuesto de esta Universidad para 1997

El Consejo Social de la Universidad de Cantabria en la sesión del día 22 de abril de 1997 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y el artículo 85.2 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo, modificados por Real Decreto 82/1993, de 22 de enero, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Cantabria para 1997.

Para dar cumplimiento al requisito de publicidad, exigido en los artículos 54.2 de la Ley 11/1983 y 245.2 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 81.e) de los Estatutos, ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 1997. — El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

97/113341

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ART*	DENOMINACIÓN DE LOS INGRESOS	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 3		
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
31	PRECIOS PÚBLICOS.....	1.200.000
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	632.049
33	VENTA DE BIENES.....	74.050
39	OTROS INGRESOS.....	40.000
TOTAL CAPÍTULO 3		1.946.099
CAPÍTULO 4		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.....	7.875
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	1.400
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	198.321
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	4.832.052
46	DE CORPORACIONES LOCALES.....	28.000
47	DE EMPRESAS PRIVADAS.....	110.200
49	DEL EXTERIOR.....	15.000
TOTAL CAPÍTULO 4		5.192.848

ART*	DENOMINACIÓN DE LOS INGRESOS	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 5		
INGRESOS PATRIMONIALES		
52	INTERESES DE DEPÓSITOS.....	37.000
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.....	1.500
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES.....	24.723
TOTAL CAPÍTULO 5		63.223
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.202.170
CAPÍTULO 7		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
70	DEL M.E.C.....	270.000
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	321.843
77	DE EMPRESAS PRIVADAS.....	60.000
79	DEL EXTERIOR.....	904.980
TOTAL CAPÍTULO 7		1.556.823
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.556.823
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		8.758.993
CAPÍTULO 8		
ACTIVOS FINANCIEROS		
83	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS.....	3.000
87	REMANENTE DE TESORERÍA	390.405
TOTAL CAPÍTULO 8		393.405
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		393.405
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		9.152.398

PROG. 541A
INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

PROG. 423B
SERV. COMPLEM.
DE ENSEÑANZA

PRESUPUESTO DE GASTOS

ART*	DENOMINACIÓN DEL GASTO	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48	BECAS Y AYUDAS.....	75.000
TOTAL CAPÍTULO 4		75.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		75.000
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
62	INVERSIÓN NUEVA. SERVICIOS.....	289.000
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	828.200
TOTAL CAPÍTULO 6		1.117.200
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.117.200
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.192.200
TOTAL PROGRAMA 541A		1.192.200

PRESUPUESTO DE GASTOS

ART*	DENOMINACIÓN DEL GASTO	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
21	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN.....	940
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.....	54.998
TOTAL CAPÍTULO 2		55.938
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		55.938
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
62	INVERSIÓN NUEVA SERVICIOS.....	1.000
TOTAL CAPÍTULO 6		1.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		56.938
TOTAL PROGRAMA 423B		56.938

PROG. 134B
COOP. PROMO. Y D.
CULT. EN EXTER.

PROG. 422D
ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

ART*	DENOMINACIÓN DEL GASTO	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.....	2.370
23	INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.....	3.060
TOTAL CAPÍTULO 2		5.430
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48	BECAS Y AYUDAS.....	19.644
49	AL EXTERIOR.....	10.960
TOTAL CAPÍTULO 4		30.604
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		36.034
TOTAL PROGRAMA 134B		36.034

PRESUPUESTO DE GASTOS

ART*	DENOMINACIÓN DEL GASTO	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
12	FUNCIONARIOS.....	3.624.427
13	LABORALES.....	644.938
14	OTRO PERSONAL.....	438.879
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.....	148.205
16	CUOTAS Y GASTOS SOCIALES.....	567.524
TOTAL CAPÍTULO 1		5.423.973
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
20	ARRENDAMIENTOS.....	2.000
21	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN.....	95.972
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.....	945.365
23	INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.....	57.691
TOTAL CAPÍTULO 2		1.101.028

PROG. 422D
ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTº	DENOMINACIÓN DEL GASTO	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 4		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48	BECAS Y AYUDAS.....	56.436
TOTAL CAPÍTULO 4		56.436
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.581.437
CAPÍTULO 6		
INVERSIONES REALES		
62	INVERSIÓN NUEVA.SERVICIOS.....	1.182.789
63	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.....	100.000
TOTAL CAPÍTULO 6		1.282.789
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.282.789
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		7.864.226
CAPÍTULO 8		
ACTIVOS FINANCIEROS		
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.....	3.000
TOTAL CAPÍTULO 8		3.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		3.000
TOTAL PROGRAMA 422D		7.867.226
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		9.152.398

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad.
- b) Haber superado los tres primeros cursos de cualquiera de las siguientes Licenciaturas: Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán cumplir los citados requisitos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA: INSTANCIAS.

Las instancias en las que se solicite tomar parte en este procedimiento de selección se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrán presentarse las instancias en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de no presentarse directamente la solicitud en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, se deberá remitir por fax la solicitud para tener constancia de la fecha de su presentación. Número de fax: 942/77-61-55.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos en la base tercera. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en sobre cerrado, los documentos acreditativos de todos los méritos alegados.

QUINTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará mediante Resolución la lista de los aspirantes admitivos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el plazo de tres días naturales a contar del siguiente a la publicación de dicha Resolución, los aspirantes podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que contendrá, además, la composición del Tribunal Calificador y el día en el que se efectuará la valoración de los méritos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de alegaciones.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con titulación igual o superior a la requerida para acceder al puesto.

Secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con titulación igual o superior a la requerida para acceder al puesto.

Por las respectivas representaciones se designarán suplentes para el supuesto de que los titulares no pudiesen tomar parte.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La actuación del Tribunal se ajustará a las presentes bases, y de forma supletoria, se regirá por lo dispuesto en la legislación local referida al funcionamiento de los órganos colegiados (art. 146 del ROF), y lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

SEPTIMA: CALIFICACION DEL CONCURSO.

Los méritos a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de diez puntos, serán los siguiente:

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Anuncio de convocatoria y publicación de bases

Aprobadas en sesión plenaria de fecha 26-04-97 las bases que han de regir la selección mediante nombramiento de funcionario interino para el desempeño del puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valderredible, se convoca proceso selectivo por el procedimiento de concurso para cubrir dicha plaza conforme a las bases que a continuación se transcriben:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO.

PRIMERA: OBJETO DE LAS BASES.

Las presentes bases tienen por objeto regir la selección, por el procedimiento de concurso, de una persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, y efectuar a su favor propuesta de nombramiento como funcionario interino para la provisión del puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valderredible.

SEGUNDA: CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- . Subescala de Secretaria-Intervención.
- . Carácter del nombramiento: Funcionario Interino.
- . Clasificación del puesto de trabajo: Secretaria clase 3º.
- . Grupo de clasificación según titulación: B.
- . Retribuciones complementarias del puesto de trabajo:
 - . Complemento de destino: nivel 20
 - . Complemento específico: 94.174 pesetas mensuales.

1º. Formación académica en materias relacionadas con el puesto de trabajo:

a) Por haber aprobado alguno de los ejercicios de la oposición para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,75 puntos por cada ejercicio. Puntuación máxima por este mérito: 3,50 puntos.

b) Por haber realizado cursos impartidos por Administraciones Públicas o Universidades sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, con una duración igual o superior a cuarenta horas lectivas: 0,15 puntos por cada uno. Puntuación máxima por este mérito: 0,75 puntos.

c) Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: 0,75 puntos.

Puntuación máxima por formación académica: 5 puntos.

2º.- Experiencia profesional que guarde relación con el puesto de Secretaría-Intervención, bien sea en empleos desempeñados en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas o empresas:

a) Experiencia en la Administración Local en el puesto de Secretaría-Intervención: 0,1 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 2,50 puntos.

b) Experiencia en puestos de trabajo en la Administración Pública: 0,1 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 1 punto.

c) Experiencia en puestos de trabajo en la empresa privada: 0,1 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 0,50 puntos.

Puntuación máxima por experiencia profesional: 4 puntos.

3º.- Entrevista personal: El Tribunal entrevistará a los aspirantes con el fin de valorar otros aspectos de interés para el puesto. Puntuación máxima por este mérito: 1 punto.

Únicamente se entrevistarán a los cinco concursantes que más puntuación hayan obtenido por los méritos 1 y 2.

Todos los méritos alegados deberán ser debidamente acreditados mediante documentos expedidos por los órganos competentes, bien sean originales o fotocopias compulsadas.

OCTAVA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Una vez obtenida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

Asimismo, el Tribunal remitirá, por mediación de su Presidente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la citada relación de concursantes y la propuesta de nombramiento como funcionario interino en favor del concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista que incluye el orden de puntuación de los concursantes, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases para participar en este proceso selectivo, y que son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado de haber superado los tres primeros cursos de cualquiera de las siguientes Licenciaturas: Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y Sociales.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto que no presente su documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicita tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se formulará nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en puntuación al decaído.

NOVENA: PLAZOS.

Si los días de finalización de los plazos o de realización de actuaciones obligados fuesen sábados o festivos, se pasará al día hábil siguiente.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso del proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderredible, 29 de abril de 1997.— El alcalde, en funciones, Bernardo Lucio Peña.

97/106279

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**ANUNCIO****Corrección de errores**

Publicado en el " Boletín Oficial de Cantabria ", número 74 de 14 de Abril de 1.997, páginas 2.347, 2.348 y 2.349, Bases para cubrir, mediante concurso- oposición, la plaza de operario de obras y cometidos múltiples vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, se ha comprobado error en la base nº 9 de su redacción.

Donde dice:

" 9º.- EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.-"

Las pruebas del concurso-oposición se compondrán de una primera fase de oposición y de una segunda de concurso. La primera fase de oposición se compondrá de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en constestar por escrito en tiempo máximo de 45 minutos las preguntas que sobre el temario anexo establezca el Tribunal Calificador, el ejercicio será eliminatorio y se valorará de 0 a 6 puntos, debiendo obtener 3 puntos para pasar al siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: De cultura general al nivel de estudios exigidos se valorará de 0 a 6 puntos y será eliminatorio debiendo obtener 3 puntos para pasar al siguiente.

TERCER EJERCICIO: Consistente en pruebas prácticas para determinar la capacidad de los aspirantes, dicho ejercicio se valorará de 0 a 14 puntos debiendo obtener un mínimo de 7 puntos para pasar al siguiente.

CUARTO EJERCICIO: ENTREVISTA, Consistirá en mantener una entrevista con el Tribunal para la determinación del perfil personal y profesional del aspirante en relación con las tareas de sus funciones.

El tiempo de realización de esta prueba no será superior a 30 minutos y se valorará de 0 a 6 puntos sobre un total de 26 puntos máximos del Concurso-oposición.

Los aspirantes que superen esta fase pasarán a la de concurso en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Títulos expedidos por organismos oficiales que acrediten la suficiencia de los conocimientos en materias propias de sus funciones.

La valoración de esta fase de concurso es de 0 a 2 puntos. La calificación total será la suma de las obtenidas en las dos fases anteriores y cada ejercicio y mérito se valorará con una puntuación que será la media de las emitidas por cada miembro del tribunal que califique cada una de ellas."

- Debe decir:

" 9º.- EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.-"

Las pruebas del concurso-oposición se compondrán de una primera fase de concurso y de una segunda de oposición. La primera fase de concurso se valorarán los siguientes aspectos:

Títulos expedidos por organismos oficiales que acrediten la suficiencia de los conocimientos en materias propias de sus funciones.

La valoración de esta fase de concurso es de 0 a 2 puntos.

La fase de oposición constará:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en constestar por escrito en tiempo máximo de 45 minutos las preguntas que sobre el temario anexo establezca el Tribunal Calificador, el ejercicio será eliminatorio y se valorará de 0 a 6 puntos, debiendo obtener 3 puntos para pasar al siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: De cultura general al nivel de estudios exigidos se valorará de 0 a 6 puntos y será eliminatorio debiendo obtener 3 puntos para pasar al siguiente.

TERCER EJERCICIO: Consistente en pruebas prácticas para determinar la capacidad de los aspirantes, dicho ejercicio se

valorará de 0 a 14 puntos debiendo obtener un mínimo de 7 puntos para pasar al siguiente.

CUARTO EJERCICIO: ENTREVISTA, Consistirá en mantener una entrevista con el Tribunal para la determinación del perfil personal y profesional del aspirante en relación con las tareas de sus funciones.

El tiempo de realización de esta prueba no será superior a 30 minutos y se valorará de 0 a 6 puntos sobre un total de 26 puntos máximos del Concurso-oposición.

La calificación total será la suma de las obtenidas en las dos fases anteriores y cada ejercicio y mérito se valorará con una puntuación que será la media de las emitidas por cada miembro del tribunal que califique cada una de ellas."

Alfoz de Lloredo, 22 de abril de 1997. — El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

97/101611

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO ANUNCIO

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, CLASE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Primera.- Sistema de selección.

La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición entre funcionarios pertenecientes a los grupos de titulación igual o inmediatamente inferior.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- F) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Riotuerto, con una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo D o E de las escalas de Administración General y Especial.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas deberán contener lo siguiente:

A) Se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- B) Fotocopia del D. N. I.
- C) Certificación acreditativa de su condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- D) Documentos en original o copia compulsada de los méritos que se aleguen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada lista de admitidos y excluidos.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y la composición del tribunal calificador.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Composición. El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y cinco suplentes, que podrán intervenir indistintamente en la siguiente forma:

- 1) **Presidente:** El de la Corporación o concejal en quien delegue
- 2) **Vocales:** Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Un Representante del Profesorado Oficial.
Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
Un concejal designado por el Sr. Alcalde-Presidente que reúna las condiciones exigidas en el artículo 4 del R. D. 896/1991 de 17 de junio.

3) **Secretario:** El de la Corporación. Suplente: Secretario del Ayuntamiento de Puento Viego.

Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Constitución y actuación. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R. D. 236/1988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría.

Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Sexta.- Sistema de selección. Pruebas selectivas. Desarrollo y valoración.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

A) **Fase de concurso:** Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El mérito a alegar en esta fase de concurso y su valoración, será el siguiente:

Servicios prestados a este Ayuntamiento como funcionario en el mismo o inferior grupo a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

La fecha de referencia para la valoración de este mérito será la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

B) **Fase de oposición:** Al menos con una antelación de 5 días se anunciará el lugar, fecha y hora del ejercicio de la oposición. Cuando se requiera más de una sesión para la práctica de la prueba lo anunciará el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presencia de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el mismo, quedando excluido, por tanto, del proceso selectivo.

La fase de oposición constará de 2 pruebas:

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0'2 puntos, cada pregunta errónea restará 0'1 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en una prueba objetiva formada por supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la comprensión, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización de sistema de tratamiento de texto WORD PERFECT, 6.0. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

La puntuación de cada ejercicio será obtenida de la media aritmética de la otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los 2 ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición cuya suma determinará el orden final de puntuación.

Séptima.- Lista de aprobados. Presentación de documentos y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

A) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

C) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

D) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar al aprobado como funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de tres días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1.979 de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Novena.- Sometimiento.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición determinará el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Décima.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992.

ANEXO

**PROGRAMA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
(Promoción Interna)**

PARTE PRIMERA:

- TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- TEMA 2. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- TEMA 3. Fases del procedimiento administrativo general.

PARTE SEGUNDA:

- TEMA 4. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 5. Organización municipal. Competencias.
- TEMA 6. La función pública local. Organización de la función pública local.
- TEMA 7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.
- TEMA 8. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de los contratistas.
- TEMA 9. El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Riotuerto, 16 de abril de 1997. — El alcalde, José Martínez Rodríguez.
97/96372

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 28 de febrero de 1.997, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1.997 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, el citado Presupuesto se considera aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcribiéndose a continuación el resumen por Capítulos de los Ingresos y Gastos del citado Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del citado Texto legal.

PRESUPUESTO GENERAL

1.1 Estado de Ingresos	
Capítulo 1º Impuestos Directos	102.454.883 pesetas
Capítulo 2º Impuestos Indirectos	20.500.000 "
Capítulo 3º Tasas y otros ingresos.....	96.730.412 "
Capítulo 4º Transferencias corrientes.....	106.904.000 "
Capítulo 5º Ingresos patrimoniales.....	2.002.000 "
Capítulo 6º Enajenación Inversiones Reales.	3.000 "
Capítulo 7º Transferencias de capital.....	6.000 "
Capítulo 8º Activos Financieros.....	503.000 "
Capítulo 9º Pasivos financieros.....	53.503.000 "
TOTAL INGRESOS..... 382.606.295 pesetas	
1.2 Estado de Gastos	
Capítulo 1º Gastos de Personal.....	117.662.757 pesetas
Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios.....	144.863.898 "
Capítulo 3º Gastos financieros.....	10.712.614 "
Capítulo 4º Transferencias corrientes.....	9.450.000 "
Capítulo 6º Inversiones reales.....	44.404.000 "
Capítulo 7º Transferencias de capital.....	40.673.230 "
Capítulo 8º Activos financieros.....	500.000 "
Capítulo 9º Pasivos financieros..... 14.339.796 pts.	
TOTAL GASTOS..... 382.606.295 pts.	

Asimismo fueron aprobadas las bases de ejecución del Presupuesto y la Plantilla del Personal que se relacionan a continuación:

PLANTILLA DEL PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- Con Habilitación de carácter nacional
 - 1.1 Secretario. Número de plazas, una. Grupo A
 - 1.2 Interventor. Número de plazas, una. Grupo A
- Escala de Administración General
 - 2.1 Subescala Administrativa. Número de plazas, tres Grupo C
- Escala de Administración Especial
 - 3.1 Subescala de Servicios Especiales
 - 3.1.1 Policía Local. Número de plazas, cuatro Grupo D
 - 3.1.2. Personal de Oficios. Servicio de Aguas. Número de plazas, una. Grupo D
 - 3.2 Subescala Técnica
 - 3.2.1 Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Número de plazas, una. Grupo B
- B) PERSONAL LABORAL
 - Oficiales de primera. Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, tres
 - Oficiales de segunda. Brigada de obras y servicios, número de plazas, dos
 - Peones de la Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, cuatro.
 - Alguacil-Agente Notificador. Número de plazas, una
 - Conserje Colegio Público Pedro del Hoyo. Número de plazas, una
 - Auxiliar Biblioteca Pública(a tiempo parcial). Número de plazas, una.
 - Limpiadora edificios municipales. Número de plazas, una
 - Limpiadoras Colegios Públicos(temporada Curso Escolar a tiempo parcial). Número de plazas, siete.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Personal sustitución Brigada de Obras y Servicios y Convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, Número de plazas, seis.
- Auxiliar Administrativo Oficinas Municipales, labores de apoyo y sustituciones por enfermedad y otras causas. Número de plazas, una
- Personal laboral para atender las funciones de la Secretaría del Juzgado de Paz. Número de plazas, una.

D) PERSONAL EVENTUAL

- Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Asesor de la Alcaldía y Dirección de la Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, una.

Colindres, 21 de abril de 1997. - El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

97/96927

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, del Presupuesto General para el ejercicio de 1997, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1997; el citado acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma Ley y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

CAPITULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PESETAS
1	Impuestos directos.....	10.180.000
2	Impuestos indirectos.....	650.000
3	Tasas y otros ingresos.....	4.191.000
4	Transferencias corrientes.....	13.784.700
5	Ingresos patrimoniales.....	1.261.000
7	Transferencias de capital.....	6.741.000
TOTAL INGRESOS...		36.807.700

CAPITULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	PESETAS
1	Gastos de personal.....	8.633.677
2	Gtos. de bienes corrientes y serv.	15.765.000
4	Transferencias corrientes.....	3.125.000
6	Inversiones reales.....	8.456.791
7	Transferencias de capital.....	827.232
TOTAL GASTOS.....		36.807.700

Asimismo se hace público que en el misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS:

- a) Con Habilitación Nacional:
 - Secretario-Interventor: una plaza.
- b) Escala de Administración General:
 - Subescala subalterna: una plaza.

PERSONAL LABORAL:

- Contrato laboral temporal:
 - 1.- Profesor Aula de Adultos: una plaza.
 - 2.- Auxiliar de hogar: una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de abril de 1997. - El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

97/96340

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de fecha 14 de Marzo de 1997, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

1) Resumen del presupuesto general para 1997:

A.-ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PESETAS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	17.251.612
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.275.833
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.704.755

CAPITULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PESETAS
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.292.800
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	1.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.001.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.000.000
TOTAL INGRESOS		91.027.000

B.-ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	PESETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	17.141.591
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	16.378.370
3	GASTOS FINANCIEROS	2.362.336
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.412.000
6	INVERSIONES REALES	47.594.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.137.703
TOTAL GATOS		91.027.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1996.

A.-Plazas de funcionarios

- 1.-Con habilitación nacional: Secretario. Número de plazas, una.
 - 2.-Escala de Administración General, subescala auxiliar. Número de plazas, dos
 - 3-Escala de Administración General, subescala de subalternos. Número de plazas, una.
- B.- Personal Laboral**
- 1.- Limpiadora, contrato a tiempo parcial de duración determinada (1 año). Número de plazas, una.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 y 151.1 de la Ley 39/1.988, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Penagos, 17 de abril de 1997. - El alcalde, José Francisco Montejo López.

97/96348

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

EDICTO

Publicado el presupuesto de 1997 y no habiéndose presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente según el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

- Capítulo 1.º: 67.618.000 pesetas.
- Capítulo 2.º: 62.950.000 pesetas.
- Capítulo 3.º: 1.200.000 pesetas.
- Capítulo 4.º: 13.500.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 46.065.000 pesetas.
- Capítulo 7.º: 2.496.000 pesetas.
- Capítulo 8.º: 3.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9.º: 171.000 pesetas.
- Total gastos: 187.000.000 de pesetas.

Ingresos

- Capítulo 1.º: 55.100.000 pesetas.
- Capítulo 2.º: 3.500.000 pesetas.
- Capítulo 3.º: 24.900.000 pesetas.
- Capítulo 4.º: 68.800.000 pesetas.
- Capítulo 5.º: 21.600.000 pesetas.
- Capítulo 7.º: 12.000.000 de pesetas.
- Capítulo 8.º: 100.000 pesetas.
- Total ingresos: 187.000.000 de pesetas.

Asimismo, fueron aprobadas:

- Las bases de ejecución.
- La plantilla de personal, que no sufre modificación respecto al año 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 2 de mayo de 1997. - El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/110116

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio de 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1997, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997.

INGRESOS			GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	Pesetas	CAP.	DENOMINACIÓN	Pesetas
1	Impuestos directos	19.541.553	1	Gastos de personal	23.288.809
2	Impuestos indirectos	2.500.000	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.833.001
3	Tasas y otros ingresos	10.053.750	3	Gastos financieros	2.501.871
4	Transferencias corrientes	37.968.100	4	Transferencias corrientes	4.149.310
5	Ingresos patrimoniales	936.260	6	Inversiones reales	27.802.728
6	Enajenación de inversiones reales	---	7	Transferencias de capital	---
7	Transferencias de capital	14.999.337	8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	1.000	9	Pasivos financieros	3.424.281
TOTAL INGRESOS.....		86.000.000	TOTAL GASTOS.....		86.000.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PARA 1997.

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº	b) PERSONAL LABORAL	Nº	c) PERSONAL EVENTUAL	Nº
1 Con Habilitación Nacional:		Denominación del Puesto de Trabajo		Denominación del puesto de trabajo	
1.1 Secretario-Interventor	1	Laboral tiempo parcial:		Arquitecto Técnico	1
2 Escala de Administración General:		Ayuda a Domicilio	2		
2.3 Sub-escala Auxiliar	1	Encargada de Biblioteca	1		
2.4 Sub-escala Subalterna	1	Laboral fijo:			
3 Escala de Administración Especial:		Peones construcción	1		
3.4 Sub-escala Servicios Especiales		Laboral fijo (oferta empleo)			
d) De personal de Oficios	1	Auxiliar Encargada Biblioteca	1		

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mazcuerras, 8 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/86192

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de marzo del corriente, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio actual de 1997, con el siguiente resumen:

A) Presupuesto general para 1997:

Presupuesto de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 8.561.209 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.500.000 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 4.216.210 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 19.095.946 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 960.333 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital, 10.691.421 pesetas.
 Total ingresos: 46.025.119 pesetas.

Presupuesto de gastos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal, 10.568.572 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 7.700.000 pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 1.060.479 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.238.160 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales, 22.002.677 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.455.231 pesetas.
 Total gastos: 46.025.119 pesetas.

Plantilla de personal

1. En agrupación con el Ayuntamiento de Lamasón.
 A) Personal funcionario:
 1.A.1 Denominación del puesto de trabajo: Secretario-interventor. Escala: Habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Grupo: B. Número de plazas: Una.

2. Personal exclusivo de este Ayuntamiento.
- A) Personal eventual:
- 2.A.1 Denominación del puesto de trabajo: Arquitecto asesor de la Alcaldía. Titulación académica: Arquitecto Superior. Número de plazas: Una.
- 2.A.2 Denominación del puesto de trabajo: Asistente social asesor en la UBAS. Titulación académica: Diplomado en Trabajo Social. Número de plazas: Una.
- B) Personal laboral fijo:
- 2.B.1 Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de Administración General de cometido múltiple. Titulación académica: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado. Número de plazas: Una.
- C) Personal laboral eventual:
- 2.C.1 Denominación del puesto de trabajo: Operario de cometido múltiple. Titulación académica: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado. Número de plazas: Una.

Herrerías a 2 de mayo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/107052

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo a los efectos previstos en la legislación citada.

Resumen por capítulos del presupuesto general para 1997:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 47.267.970 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 41.932.030 pesetas.
3. Gastos financieros, 7.745.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 18.400.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.595.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.750.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 7.160.000 pesetas.
- Total del estado de gastos: 129.850.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 43.100.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 10.600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 24.740.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 49.875.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 535.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
- Total del estado de ingresos: 129.850.000 pesetas.

Plantilla de personal

A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional:
 - Secretario-interventor, una plaza.
 - Interventor (régimen agrupación), una plaza.
2. Escala de Administración General:
 - Auxiliar, una plaza.

Subalterno, una plaza.

3. Escala de Administración Especial:

Subescala de servicios especiales:

Auxiliar de Policía Local, fijo, una plaza.

Auxiliar de Policía Local, estacional, una plaza.

B) Personal laboral

1. Encargado de obras, una plaza.
2. Peón de servicios múltiples, dos plazas.
3. Peón, operario de servicios múltiples, adscrito al servicio de limpieza, vacante.
4. Personal de limpieza, peón, dos plazas.
5. Personal diverso, convenio INEM, otros.
6. Auxiliar, animación socio cultural, una plaza.
7. Oficina de Turismo, eventual y temporada, una plaza.
8. Escuela de adultos, eventual y curso, una plaza.

C) Personal eventual

1. Arquitecto municipal, una plaza.

Pesús, Val de San Vicente, 28 de abril de 1997.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

97/108972

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/88, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para el año 1997, bases de ejecución y plantilla de personal, se considera aprobado definitivamente, publicándose con el siguiente detalle:

Estado de gastos

- Capítulo 1. Gastos del personal, 117.642.366 pesetas.
- Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 95.148.000 pesetas.
- Capítulo 3. Gastos financieros, 13.500.000 pesetas.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes, 7.450.000 pesetas.
- Capítulo 6. Inversiones reales, 20.359.634 pesetas.
- Capítulo 7. Transferencias de capital, 30.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9. Pasivos financieros, 12.500.000 pesetas.
- Total gastos, 296.600.000 pesetas.

Estado de ingresos

- Capítulo 1. Impuestos directos, 97.000.000 de pesetas.
- Capítulo 2. Impuestos indirectos, 25.000.000 de pesetas.
- Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 64.805.000 pesetas.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes, 97.335.000 pesetas.
- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 1.460.000 pesetas.
- Capítulo 7. Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9. Pasivos financieros, 6.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 296.600.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezca la normativa de dicha jurisdicción, artículo 152.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera a 1 de abril de 1997.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.—Firma ilegible.

97/104942

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA (Ayuntamiento de Ribamontán al Monte)

EDICTO

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio 1997 y la plantilla laboral, con el siguiente resumen:

Gastos

1. Gastos de personal, 4.702.175 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 2.024.116 pesetas.
- Total gastos, 6.726.291 pesetas.

Ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 100 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 6.725.191 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.000 pesetas.
- Total ingresos, 6.726.291 pesetas.

Plantilla de personal

Personal funcionario

Secretario-interventor, acumulado con el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Personal laboral

Asistente social, una plaza.

Ribamontán al Monte, 29 de abril de 1997. — El presidente, Roberto Aja Ruiz.

97/108961

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 28 de abril de 1997, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto general para el ejercicio 1997.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de veinte días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con los artículos 150 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 2 de mayo de 1997. — El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

97/110171

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria),

Hago saber: En la Secretaría de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el presupuesto para 1997, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de abril de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos enumerados en el número 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el expresado plazo, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto.

Valdáliga, 29 de abril de 1997. — El alcalde, Calixto García Gómez.

97/108944

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Se exponen al público por espacio de quince días desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» los padrones aprobados por este Ayuntamiento que seguidamente se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1997:

— Impuesto sobre circulación de vehículos tracción mecánica.

— Precio público por entrada de vehículos a través de aceras.

— Precio público por reserva exclusiva de vía pública para taxis.

— Tasa por tránsito de perros por vías públicas.

— Precio público por ocupación de vía pública con puestos y terrazas.

Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar dichos padrones y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

San Vicente de la Barquera a 30 de abril de 1997. — El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

97/104927

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

Aprobado el padrón de facturación del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 1997, se hace público con el objeto de que se puedan presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas durante todo el período voluntario de cobro.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos estarán expuestos al cobro durante un mes, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio el cual devengará un recargo del 20 %.

Voto a 28 de abril de 1997. — El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/107702

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las tasas por suministro de agua potable y por recogida domiciliar de basuras, correspondientes al primer semestre de 1997, así como el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos del año 1997, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto que no formularan reclamación de ningún género.

En Riotuerto, 1 de mayo de 1997. — El alcalde, José Martínez Rodríguez.

97/110166

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 459/95

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil, rollo de Sala número 459/95, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 114. — Ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Fernández Díez y doña María José Arroyo García. En la ciudad de Santander a 20 de marzo de 1997. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 552/92, rollo de Sala número 459/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, seguidos a instancia de don José Miguel Gómez Ibáñez, doña Concepción Gutiérrez Novoa, doña Carmen Gutiérrez Pozueta, don Jesús García del Prado, don Vicente Argüeso, don Ignacio Cuéllar y doña Carmen Gutiérrez Calante, contra doña Sara de Miguel Sánchez, viuda de don Luis Ángel Ruiz Martínez y contra los herederos desconocidos e inciertos del mismo y cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Luis Ángel, contra don Antonio Setién Portilla y contra los cónyuges don Máximo Setién Portilla y doña María Teresa Cimas González, contra los hermanos de don José María, don Jaime y don Juan Carlos Carceller Malo y contra don Jaime Carceller Fernández, contra los cónyuges don Antonio San Emeterio Preciado y doña María Asunción Ortiz Ortiz y contra don Ernesto González Docampo. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don José Miguel Gómez Ibáñez, doña Concepción Gutiérrez Novoa, doña Carmen Gutiérrez Pozueta, don Jesús García del Prado, don J. Vicente Argüeso, don Ignacio Cuéllar y doña Carmen Gutiérrez Calante, representados por el procurador señor García Viñuela y defendidos por el letrado señor Silván Gutiérrez-Cortines, y apelados doña Cecilia (Pilar) Malo Segura, don José María, don Juan Carlos, don Jaime Carceller Malo y doña Petra Macaya Sainz-Trápaga, representados por el procurador señor Arce Alonso y defendidos por el letrado señor Malo Segura; don Antonio y don Máximo Setién Portilla, representados por la procuradora señora Cicero Bra y defendidos por el letrado señor García Lemos, don Ernesto González Docampo, doña María Teresa Cimas González y doña María Asunción Ortiz Ortiz, en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por don José Miguel Gómez Ibáñez, doña Concepción Gutiérrez Novoa, doña Carmen Gutiérrez Pozueta, don Jesús García del Prado, don J. Vicente Argüeso, don Ignacio Cuéllar y doña Carmen Gutiérrez Calante, contra la sentencia de referencia, debemos revocar y revocamos la misma y en su lugar, con estimación parcial de la demanda, debemos condenar a los siguientes demandados a abonar a los actores las cantidades siguientes: Doña Cecilia (conocida por doña Pilar) Malo Segura, la cantidad de 140.337 pesetas; don Jaime, don Juan Carlos y don José María Carceller Malo, la cantidad de 140.337 pesetas a razón de 1/3 cada uno; don Antonio Setién Portilla, don Máximo Setién Portilla y doña María Teresa Cimas González, la cantidad de 156.047 pesetas

a razón de la mitad don Antonio y la otra mitad don Máximo y su esposa; doña María Teresa, doña María Petra Macaya y doña María Asunción Ortiz Ortiz, la cantidad de 184.419 pesetas a razón de la mitad cada una de ellas, y don Ernesto González Docampo la cantidad de 370.072 pesetas, todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuera bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados-apelados, doña María Asunción Ortiz Ortiz, don Ernesto González Docampo y los herederos desconocidos e inciertos del mismo y cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Luis Ángel Ruiz Martínez, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander a 17 de abril de 1997. — El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/110750

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 513/95

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil, rollo de Sala número 513/95, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 88. — Ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Fernández Díez y don José Manuel Fínez Ratón. En la ciudad de Santander a 5 de marzo de 1997. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio ejecutivo número 520 de 1993, rollo de Sala número 513 de 1995, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, seguidos a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra «Publiestudio, S. L.» y don Ubaldo Rucabado Sampedro. En esta segunda instancia ha sido parte apelante «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Campuzano y defendida por el letrado señor Ballesteros Rodero, y apelados don Ubaldo Rucabado Sampedro y «Publiestudio, S. L.», en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don José Manuel Fínez Ratón.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos íntegramente el recurso de apelación formulado por la representación procesal de «Banco de Santander, S. A.», contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, de 7 de octubre de 1994, la cual debemos revocar y revocamos en parte y en el único sentido de dejar sin efecto la declaración de nulidad del juicio ejecutivo en lo que respecta al señor Rucabado Sampedro, y en su lugar debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a referido demandado y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 599.253 pesetas, más otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas. Se imponen a los demandados las costas causadas en la instancia, sin haber

lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas por esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuera bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a la entidad demandada-apelada «Publiestudio, S. L.» en situación procesal de rebeldía por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 14 de abril de 1997.— El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/95389

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 773/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 773/96, seguidos a instancias de doña Ana María Cuevas Cuevas y dos más, contra «Promotora Aguilar», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de junio, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Promotora de Aguilar», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/111519

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 281/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 281/96, seguidos a instancia de «Mutual Cyclops, Mutua de A. T.», contra «S. y Reparaciones Durimar, S. L.» y otros, en reclamación por prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por «Mutual Cyclops», condeno a la empresa «Servicios y Reparaciones Durimar, S. L.» a abonar a la «Mutua» la suma de 370.710 pesetas, en su condición de responsable directa, declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de insolvencia empresarial, como continuadores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, condenando exclusivamente a la empresa «Servicios y Reparaciones Durimar, S. L.» al abono de intereses moratorios, absolviendo a la codemandada «Seredu» de los pedimentos de demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene

depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650281/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Durimar, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 29 de abril de 1997.— La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/107549

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de UMAC, seguidos a instancia de don Ramón Sanibo del Diego y don Luis F. Sierra Cabarga, contra la empresa de don Carlos Bedia Herrero, con el número UMAC, ejecución número 192/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Carlos Bedia Herrero en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 250.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Carlos Bedia Herrero, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/108907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 2/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 2/97, seguidos a instancia de don Juan Carlos Fernández Moro, contra «Tecnifoncal, S. L.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de junio, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tecnifoncal, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 2 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/112989

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 96/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Manuel Estrada Ortiz, contra los demandados «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y don Florentino San Cristóbal Mateo, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a las partes ejecutadas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y don Florentino San Cristóbal Mateo suficientes para cubrir las cantidades de 5.350.933 pesetas en concepto de principal, con más la de 1.340.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y don Florentino San Cristóbal para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de abril de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/108896

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 160/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Antonio Barquín Antolín y don Fco. Javier Pérez Salmón, contra «Celan 3, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de julio, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Celan 3, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesa-

das, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de abril de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/113000

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 327/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Rosa González Casquero, contra don Marcelino Alonso Ortiz, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de junio, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a don Marcelino Alonso Ortiz («Urgencias Cantabria»), actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de mayo de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/111545

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958